- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6067

Viedma, 17 de marzo de 2022

AÑO LXIII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 55 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

84/22.-17/02/2022.- Ratificar en todos los términos el Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre el Ministerio de Producción y Agroindustria y el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 40 (CENT 40) celebrado el día 29 de Diciembre de 2.021 3

85/22.-17/02/2022.- Sustituir, a partir del I° de enero de 2022, el apartado b.2.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias 6

86/22.-17/02/2022.- Ratificar la prorroga del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de Catriel para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas 7

DECRETOS SINTETIZADOS 8

RESOLUCIONES 10

LICITACIONES 24

EDICTOS LEY PIERRI 27

COMUNICADO 27

EXPURGO DOCUMENTAL 28

EDICTOS DE MINERÍA 29

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 30

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 30

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 43

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 45

ACTAS 45

CONVOCATORIAS 48

ACLARACIÓN 55

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6067.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 84/22

Viedma, 17 de febrero de 2022

Visto: el Expediente N° 088.171-SRH-2.021, del registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente de referencia se tramita el Convenio Marco de Pasantías Educativas celebrado entre el Ministerio de Producción y Agroindustria, representado por el Señor Ministro, Carlos Banacloy (DNI N° 24.078.921) y el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 40 (CENT 40). representado por el Señor Coordinador Héctor Ressel (DNI N° 17.053.958), con el objeto de vincular los procesos educativos, la tecnología y la producción, conforme los términos y con los alcances previsto por la Ley N° 26.427 y su reglamentación;

Que es objeto de la Ley N° 26.427 el desarrollo en forma conjunta de proyectos que impulsen el desarrollo de la producción rionegrina a partir de actividades de carácter académicas, científicas y tecnológicas;

Que asimismo, ambas instituciones firmarán un Convenio Específico de Pasantes titulado "Acuerdo Individual" de acuerdo a la Cláusula Octava, que será aprobado por Resolución del Ministerio;

Que resulta importante contar con una herramienta folinativa que mejore las posibilidades de inserción laboral, como así también, la generación de mecanismos de conexión entre la producción y la educación, interactuando entre los objetivos educativos, productivos y tecnológicos;

Que el CENT N° 40 prestó conformidad al presente trámite, como así también, el Señor Ministro de Producción y Agroindustria a fojas 02;

Que han tornado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria Secretaría de la Función Publica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00266-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos los términos el Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre el Ministerio de Producción y Agroindustria y el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 40 (CENT 40) celebrado el día 29 de Diciembre de 2.021, el cual como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

———

CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS
ENTRE CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL TERCIARIO N°40 (CENT 40)
Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO.

En la ciudad de Viedma, a los 29 días del mes de diciembre de 2021. Entre el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Rio Negro, en adelante Ministerio, representado en este acto por el Sr. Ministro, Carlos Fabián Banacloy DNI N° 24.078.921, con domicilio legal en calle Belgrano N° 544, de la ciudad de Viedma y el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 40 (CENT 40), en adelante CENT 40, representado en este acto por el Sr. Coordinador Héctor Ressel DNI N° 17.053.958, con domicilio legal en calle Juan Manuel de Rosas y Mitre de la ciudad de Viedma, convienen celebrar el presente Convenio de Pasantías Educativas con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley 26.427 y su reglamentación, Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes del CENT 40 en empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados, en el marco de un proyecto pedagógico integral del CENT 40. Se reconoce a la pasantía educativa como una experiencia de alto valor pedagógico.

Segunda: Son objetivos del sistema de pasantías educativas lograr que los alumnos pasantes logren:

a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.

b) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.

c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.

d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad.

e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.

f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

g) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el Articulo V de la Ley 26.427 y en el Articulo 2° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009.

h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

i) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

j) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios del CENT 40 en cuanto disponen la educación, la extensión.

Tercera: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante, el Ministerio de Producción y Agroindustria y el CENT 40. La pasantía no puede usarse para cubrir puestos de trabajo permanentes que existan o hayan existido en el Estado en los últimos (12) meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos y descanso del personal.

Cuarta: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) meses más, siempre que se firme un nuevo contrato individual. La carga horaria de la pasantía no podrá superar las veinte (20) horas semanales, las cuales serán distribuidas con las siguientes limitaciones: la actividad deberá desarrollarse de lunes a viernes en jornada diurna y cada jornada no podrá superar las seis horas y treinta minutos (6hs. 30 m.), con la sola excepción de aquellas actividades que, por sus características, puedan solo cumplirse los fines de semana y/o en jornada nocturna; en cuyo caso ambas partes deberán solicitar autorización expresa a la Secretaria de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En ningún caso se podrán desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.

Quinta: Son obligaciones del CENT 40:

a) Informar a la comunidad educativa sobre la firma del presente convenio.

b) Reglamentar cada Convocatoria de Pasantías Educativas, comunicando fehacientemente al alumnado, con antelación a la misma: procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

c) Adjuntar a cada convenio individual una copia de la ley y del presente convenio firmado con el Ministerio.

d) Designar los docentes guía, cuya función será incompatible con cualquier otro cargo rentado en el Ministerio.

e) Supervisar el cumplimiento de los Planes de Pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

f) Conservar un original del presente convenio.

g) Llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantía que se suscriban.

h) Estructurar un legajo por cada pasante.

i) Solicitar al Ministerio la constancia de inscripción en ART.

Sexta: Son obligaciones del Ministerio:

a) Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriba con el CENT 40 por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia.

b) Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributarios, conforme al Articulo 19° de la Ley 25.013.

c) Designar un (1) tutor por cada diez (10) pasantes, con experiencia laboral y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, quien deberá estar presente en el sector en que se cumple la pasantía durante todo el horario de su desarrollo.

d) Abonar al pasante la asignación estimulo fijada conforme lo indicado en la cláusula novena del presente convenio.

e) Otorgar a los pasantes los mismos beneficios regulares y licencias que acuerdan al personal, debiendo garantizar, como mínimo, iguales derechos que para los trabajadores titulares de las entidades en las que se realicen sus actividades formativas, ya sea de fuente legal, reglamentaria, convencional y de las prácticas empresariales, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía. Las alumnas pasantes en estado de gravidez, suspenderán la ejecución del convenio por un periodo de (180) días, aplicándose las disposiciones de la ley Provincia N° 4.542 en lo pertinente. Durante dicho periodo no percibirá la asignación estimulo del empleador, más tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.

f) Otorgar al pasante cobertura de Obra Social — Ley 23.660.

g) Incorporar a los pasantes en el ámbito de la Ley 24.557 (de Riesgos del Trabajo) debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Articulo 3° del Decreto N° 491 y normas complementarias.--

h) Asegurar que las tareas asignadas a los pasantes no excedan las pautadas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades de la pasantía no exceda la jornada máxima legal y reglamentariamente fijada.

Séptima: Será obligación de ambas partes, suscribir en el marco del presente convenio, un Acuerdo Individual por cada pasante contratado, el cual contendrá las condiciones especificas de la pasantía educativa.

Asimismo deberán extender un Certificado de Pasantía Educativa que contenga: duración de la pasantía y las actividades desarrolladas por cada uno de los pasantes; y Certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando la cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

Octava: En cada caso en particular el Ministerio Producción y Agroindustria, el CENT 40 y el Pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantías; el cual contendrá:

a) Derechos y obligaciones de las partes.

b) Ministerio y área, en la cual se desarrollará la pasantía.

c) Enumeración de tareas asignadas al pasante.

d) Plazo de la pasantía.

e) Horario que deberá cumplir el pasante.

g El montó de la asignación estimulo mensual.

g) Régimen disciplinario del acuerdo.

h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante.

i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante.

j)nombre, apellido y número de CUIL /CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes.

k) Declaración jurada de la entidad contratante relativa al convenio colectivo de trabajo que aplica al personal que realiza tareas similares a las que desarrollará el pasante. Se adjuntará al mismo el Plan de Pasantía, según lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 26.427. El Acuerdo Individual se suscribirá en triple ejemplar, uno para el CENT 40, uno para el Pasante y uno para el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro.

Novena: Los pasantes recibirán durante el transcurso de su prestación una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo el cual se calculará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de convenio colectivo de trabajo declarado. A tal efecto se tomará como mínimo el valor vigente previsto en el convenio colectivo para la categoría aplicable a las tareas que desarrolla el pasante.

Décima: Los alumnos para acceder a la pasantía deberán tener más de dieciocho (18) años y estar cursando alguna de las asignaturas dictadas por el CENT 40, y no desempeñarse en relación de dependencia. Para postularse a la pasantía los alumnos deberán cumplir con los requisitos establecidos por el CENT 40 en la

convocatoria correspondiente. Para cada pasantía el CENT 40 convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con el Ministerio contratante, elaboraran el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescripto por el Artículo 7° de la Ley 26.427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

Décima Primera: Las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante durante la vigencia del presente convenio deberán sujetarse a lo previsto por los Artículos 82° y 83° de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Décima Segunda: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y/o disposiciones internas de cada Ministerio, tales como: Normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc.; que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades,clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc.; a la que tengan acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después del presente convenio. La infracción y/o inobservancia a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el Ministerio y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, debiendo la empresa dar aviso inmediato al CENT 40.

Décimo Tercera: Los docentes guías y tutores deberán elaborar en forma conjunta un Plan de Trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. El mismo contendrá:

a) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios .

b) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa. Mecanismos de evaluación.

c) Condiciones para acceder a la pasantía.

Décima Cuarta: El Informe Individual sobre la actuación de cada pasante será remitido por el tutor del CENT 40 dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de cada pasantía.

Décima Quinta: Ambas partes podrán suspender o denunciar los convenios mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor de treinta (30) días. Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas por la Ley N° 24.557, ni por causa de maternidad.

Décima Sexta: El tiempo de duración del presente convenio será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del mismo y será automáticamente prorrogado por un periodo de seis (6) meses más, siempre y cuando alguna delas partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de tres (3)meses.

Décimo Séptima: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, constituyen como sus domicilios legales los consignados para cada uno de ellos.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 29 días del mes de diciembre de 2021.

––oOo––

DECRETO Nº 85/22

Viedma, 17 de febrero de 2022

Visto: el Expediente N° 1355-SFP-2018 del Registro del Secretaria de la Función Pública, la Ley L N° 3.959, los Decretos N° 1.108/05 y modificatorias. y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911:

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el apartado b.2.2 prevé que los profesionales, operadores y choferes percibirán el adicional -Hora Pasiva" cuando cumplan actividad pasiva asistencial en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia;

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro considera necesario incrementar el valor del adicional "Hora pasiva" para garantizar el normal funcionamiento de los Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, actualizando los valores del adicional Hora Pasiva, previsto en el Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorias:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00301 -22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir, a partir del I° de enero de 2022, el apartado b.2.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°...

"b.2.- Adicional Hora Pasiva:

b.2.2.- Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad, que realice Actividad Asistencial Pasiva según las necesidades del servicio. El presente adicional no será incompatible con la percepción de "Extensión Horaria", por la concurrencia al servicio durante el horario de ejercicio de la actividad asistencial pasiva, ni será incompatible con la percepción del "adicional chofer". El valor de la "Hora Pasiva" será una suma fija que se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

b.2.2.1.- Operador y chofer:

b.2.2.1.1.- En día laborable: Pesos ochocientos cuarenta ($ 840,00).

b.2.2.1.2.- En día no laborable: Pesos un mil ocho ($ 1.008,00).

b.2.2.2.- Profesional:

b.2.2.2.1.- En día laborable: Pesos un mil doscientos sesenta ($ 1.260,00).

b.2.2.2.2.- En día no laborable: Pesos un mil quinientos treinta y tres ($ 1.533,00).

La base de cálculo para la liquidación mensual de las mismas será la detallada para "Extensión Horaria" en el Artículo 10° del Anexo Único del Decreto N° 3/05.-"

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Economía, Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y Gobierno y Comunidad.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- R. M. Buteler.

––oOo––

DECRETO Nº 86/22

Viedma, 17 de febrero de 2022

Visto: el Expediente N° 1379-SFP-2020 del registro de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación de la prórroga del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de Catriel para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Cipolletti para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Catriel;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Cipolletti, siendo el Municipio el encargado de trasladar el personal hasta dicha localidad;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Cipolletti;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00167/22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar la prorroga del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de Catriel para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas; el que se incorpora como Anexo I parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

———

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION

La Secretaría de la Función Pública, Cra. Liliana Arriaga (DNI. N° 16.806.841), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y la Sra. Intendente del Municipio de Catriel, Viviana Germanier, DNI N° 14.554.689, con domicilio en Av. San Martín N° 59 de la localidad de Catriel, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Suscribir una prórroga del convenio de cooperación oportunamente suscripto por las partes y aprobado por Decreto N° 1.312/2020 a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Cipolletti para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Catriel.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO designa a la Sra. Graciela Esther LOPEZ, DNI N° 13.972.925 como la encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de EL MUNICIPIO. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 299-5033485 y el correo electrónico: gracielaestherlopez@gmail .com.

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Dr. Cristian Nardini como el encargado de gestionar los turnos médicos en conjunto con el referente de EL MUNICIPIO. A los efectos se establece como número de contacto el abonado: 0299-4781286 y correo electrónico: juntamedicacipolletti@gmail.com.

CUARTO: EL MUNICIPIO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal y evaluar a los agentes cuyos beneficios previsionales fueren revocados y deban reingresar a la Administración Pública municipal, determinando las tareas que realizarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en el Hospital Cipolletti, sito en calle Fernández Oro N° 770, de dicha localidad.

SEXTO: EL MUNICIPIO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la localidad de Cipolletti para la realización de la junta médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD otorgará a favor de la Junta Médica como contraprestación una PC de escritorio y un scanner, ambos nuevos.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: La presente prórroga tendrá vigencia por un año a partir del vencimiento del convenio.

DECIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los tres días del mes de febrero del año 2022, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 81- 14-02-2022.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Secretaría General representada por el Señor José María Apud (CUIL N° 20-28514439-7) y las agentes detalladas en Planilla Anexa I.-

Planilla Anexa 1 al Decreto N° 81

APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	ÁREA LABORAL	AGRUPAMIENTO	CAT.	CUIL	LOCALIDAD
Sena, Berta Beatriz	2201000004	Residencia Gubernamental	Servicio de Apoyo	1	27-25827654-5	Viedma
Gelos, Carina Alejandra	2201000004	Residencia Gubernamental	Servicio de Apoyo	1	27-24008994-2	Viedma
Ybarra, María Alejandra	2201000004	Residencia Gubernamental	Servicio de Apoyo	1	27-29930957-1	Viedma
Gutiérrez, Daniela Romina	2201000004	Residencia Gubernamental	Servicio de Apoyo	1	27-32362088-7	Viedma
Quiles, Claudina Elizabeth	2201000004	Residencia Gubernamental	Servicio de Apoyo	1	27-27638846-6	Viedma

Expte. N° 015322-DRH-2021.-

DECRETO Nº 82- 17-02-2022.- Dejar sin efecto, a partir de 31 de Enero de 2022, la designación del Secretario de Ciencia, Tecnología y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova", Señor Ricardo Alberto Quintana (DNI N° 16.016.945), como representante titular de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECYT), efectuada mediante el Decreto N° 375/21.- Designar, a partir de la firma del presente, la designación del Director Ejecutivo de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova", al Señor Ricardo Alberto Quintana (DNI N° 16.016.945) como representante titular por la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECYT).-

DECRETO Nº 87- 17-02-2022.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 05 de Noviembre del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Ricardo José Fortunato (CUIL N° 20-25618614-5).- Expte. N° 96.726-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 88- 17-02-2022.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 25 de Octubre del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Segundo Máximo Huentemil (CUIL N° 20-24567732-5).- Expte. N° 96.727-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 89- 17-02-2022.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 18 de Noviembre del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Jonhni Nelson Castro Vásquez (CUIL N° 20-92.637.637-4).- Expte. N° 188.573-MSyJ-2.022.-

DECRETO Nº 90- 17-02-2022.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 02 de Septiembre del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Nesto Angel Simeonoff (CUIL N° 20-17995331-6).- Expte. N° 96.553-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 91- 17-02-2022.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 02 de Septiembre del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Héctor Adrián Oyarzun (CUIL N° 20-25196842-0).- Expte. N° 96.554-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 92- 17-02-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Señor Roberto Joaquín Sandoval (CUIL N° 20-43891712-9), que cumplirá funciones como Operador de Servicios Generales (cuartelero) en la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Localidad de Pilcaniyeu.- Expte. N° 96.531-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 93- 17-02-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Señora María Paz Lambrecht (CUIL N° 27-39075031-0), quien posee título de Abogada, y desempeñará funciones inherentes a su profesión en el Área de género dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 96.664-SESyJ-21.-

DECRETO Nº 94- 17-02-2022.- Aprobar la modificación de las clausulas Primera y Segunda del contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Ministro de Economía, Contador Luis Pablo Vaisberg DNI N° 22.325.704 y el Señor Lautaro Daniel Monsalve DNI N° 37.694.954.- Expte. N° 2021-23182-GDERNESSRRHH#ME.-

DECRETO Nº 95- 17-02-2022.- Aprobar la modificación de las clausulas Primera y Segunda del contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Ministro de Economía, Contador Luis Pablo Vaisberg DNI N° 22.325.704 y la Señorita Ornela Florencia Rodríguez Di Fabio DNI N° 38.083.853.- Expte. N° 2021-13284-GDERNESSRRHH#ME.-

DECRETO Nº 97- 22-02-2022.- Dejar sin efecto a partir del día 22 de febrero de 2.022, el Decreto N° 1617/21, por el que se encargó el despacho del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria al Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO Nº 98- 22-02-2022.- Dejar sin efecto a partir del día 22 de febrero de 2.022, el nombramiento del Señor Juan José Deco (DNI N° 23.183.893) en el cargo de Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO Nº 99- 22-02-2022.- Aceptar, a partir del día 22 de febrero de 2.022, la renuncia a la Señora Natalia Emilia Reynoso (DNI N° 23.537.297) en el cargo de Secretaria de Trabajo del Ministerio de Trabajo.-

DECRETO Nº 100- 22-02-2022.- Nombrar, a partir del día 22 de febrero de 2.022, a la Señora Natalia Emilia Reynoso (DNI N° 23.537.297) en el cargo de Ministra de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 85/2022

Viedma, 25 de febrero de 2022.

Visto: el expediente N° SGAJ-22-0004 caratulado "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso eventuales Abogados/as Referencistas- Fuero Civil IIda. Circ. Jud.", y

CONSIDERANDO :

Que por Resolución 426/19-STJ se llamó a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a Abogados/as Relatores/ras y Referencistas, para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista en los fueros civil y laboral de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en General Roca; y por Resolución 768/21-STJ se llamó a concurso para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel; y eventuales cargos de Abogado/a Referencista con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina, en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial.

Que a la fecha se encuentran agotados los órdenes de mérito para eventuales cargos de Abogado/a Referencista del Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en General Roca y para el cargo previsto con asiento de funciones en Choele Choel.

Que en consecuencia corresponde llamar a concurso para la cobertura de Eventuales cargos de Abogado/a Referencista en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en las ciudades de General Roca y Choele Choel.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que quienes resulten designados integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/la titular del organismo en el que eventualmente presten funciones.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 5190 y la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados/as Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en las ciudades de General Roca y Choele Choel.

Artículo 2°.- Establecer como requisitos para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: a) contar con (01) año de antigüedad en el título de Abogado/a y b) solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehaciente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Artículo 3°.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas 12 y 13/12 haciendo saber que además deben:

a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.

b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.

d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4°.- Precisar que quienes aquí se postulen tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a los y las postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: *http//www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 14/03/2022 y hasta el 25/04/2022 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario, deben enviarlo junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente y con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, -desde el 14/03/22 y hasta el 25/04/2022 a las 13:30 hs.-

Con posterioridad a la fecha antes consignada (25/04/2022 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante.

c) DNI.

d) Certificaciones laborales.

e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.

h) Constituir dirección de correo electrónico.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omi-sión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 9°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por la Dra. Rosana Calvetti, Secretaria de la Secretaría Civil N° 1 del Superior Tribunal de Justicia; el Dr. Gustavo Gelosi, Abogado Relator de la Secretaría Laboral y Contencioso Laboral N° 3 del Superior Tribunal de Justicia; y el Dr. Federico E. Corsiglia, Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial.

Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 11.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 13.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio M. Barotto- Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mí: Silvana Mucci. Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia - STJ.

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 103
Expediente Nº 220541-IGRH-22

Viedma, 9 de febrero de 2022

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el pedido de aplicación de una multa al establecimiento "Río Salado S.A.", radicado en calle Alem Nº 49, de la localidad de San Antonio Oeste, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el Nº 7054, por incumplimiento al régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos por descargar aguas residuales industriales a cuerpos receptores sin contar con la correspondiente aprobación;

Que por Acta Nº 00034787 con fecha 15 de diciembre de 2021 (fs. 02) se constata que el establecimiento se encuentra funcionando y por ende disponiendo sus efluentes en la ría local, sin contar con la correspondiente autorización otorgada por el Departamento Provincial de Aguas;

Que por nota Nº 50-21/DP y CRH, del mes de mayo de 2021 (fs. 03), se solicitó al apoderado del establecimiento que se mejoren las condiciones del efluente generado para poder otorgar el certificado correspondiente de disposición, habiendo recibido como respuesta un descargo con cronograma de actividades el cual no fue cumplimentado (fs. 04-05);

Que por nota Nº 119-21/DP y CRH, del mes de septiembre de 2021, se informó nuevamente al establecimiento que no contaban con autorización de descarga, no habiendo recibido al momento algún descargo ni presentación alguna, habiéndose vencido el plazo previsto por el artículo 182º del Código de Aguas (fs. 06);

Que por nota Nº 01/22 Reg.PyCRH, se solicitó a la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, la aplicación de una sanción pecuniaria para el establecimiento, conforme a lo previsto por el art. 174 del Código de Aguas (fs. 41/43) ;

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico del Organismo;

Que por aplicación de Resolución N° 76/18 de la Fiscalía de Estado no resulta obligatoria del control previo de ese Organismo, previsto en los artículos 12º inciso e) de la Ley A N° 2938, 7º y 8º de la Ley K N° 88, sin perjuicio del control exhaustivo que se realice del acto en la instancia de notificación del artículo 12º de la Ley K N° 88;

Que la presente halla sustento legal en el artículo 184º y concordantes de la Ley Q Nº 2952, y se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 260º inciso a) del citado Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar al establecimiento "Río Salado S.A.", radicado en Alem Nº 49 de la localidad de San Antonio Oeste, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el Nº 7054, una multa por descargar aguas residuales industriales a cuerpos receptores sin contar con la correspondiente aprobación, por la suma de trescientos tres mil trescientos ochenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos ($ 303.386,94.-), a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Dar intervención a la Dirección Comercial a los fines de la correspondiente emisión de la factura para adjuntar a la notificación del presente.

Artículo 3º.- El pago de la multa impuesta por el presente no exime al establecimiento del cumplimiento de las obligaciones que surgen de la normativa vigente.

Artículo 4º.- Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el artículo 1º, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 186º del Código de Aguas y normas procesales de aplicación.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al infractor, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 105

Expediente Nº 220542-IGRH-22

Viedma, 9 de febrero de 2022

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el pedido de aplicación de una multa al establecimiento "Cooperativa Unión Marítima Ltda.", radicado en calle Luis Beltrán Nº 475, de la localidad de San Antonio Oeste, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el Nº 7065, por incumplimiento al régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos, por descargar aguas residuales industriales a cuerpos receptores sin contar con la correspondiente aprobación;

Que por Acta Nº 00034789, con fecha 15 de diciembre de 2021 (fs. 02), se constata que el establecimiento se encuentra funcionando y por ende disponiendo sus efluentes en la ría local, sin contar con la correspondiente autorización otorgada por el Departamento Provincial de Aguas;

Que por nota Nº 49-21/DP y CRH, del mes de mayo de 2021, se solicitó al apoderado del establecimiento que se mejoren las condiciones del efluente generado, para poder otorgar el certificado correspondiente de disposición, habiendo recibido como respuesta un descargo con cronograma de actividades el cual se desconoce si fue cumplimentado (fs. 03);

Que por nota Nº 121-21/DP y CRH, del mes de septiembre de 2021, se informó nuevamente al establecimiento que no contaban con autorización de descarga, no habiendo recibido al momento algún descargo ni presentación alguna, habiéndose vencido el plazo previsto por el artículo 182º del Código de Aguas (fs. 06);

Que por nota Nº 03/22 Reg. PyCRH, se solicitó a la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, la aplicación de una sanción pecuniaria para el establecimiento, conforme a lo previsto por el artículo 174º del Código de Aguas (fs. 35/37);

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico del Organismo;

Que por aplicación de Resolución N° 76/18, de la Fiscalía de Estado no resulta obligatoria del control previo de ese Organismo, previsto en los artículos 12º inciso e) de la Ley A N° 2938, 7º y 8º de la Ley K N° 88, sin perjuicio del control exhaustivo que se realice del acto en la instancia de notificación del artículo 12º de la Ley K N° 88;

Que la presente halla sustento legal en el artículo 184º y concordantes de la Ley Q Nº 2952, y se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 260º inciso a) del citado Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento

a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar al establecimiento "Cooperativa Unión Marítima Ltda.", radicado en Luis Beltrán Nº 475 de la localidad de San Antonio Oeste, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el Nº 7065, una multa por descargar aguas residuales industriales a cuerpos receptores, sin contar con la correspondiente aprobación, por la suma de ciento cincuenta mil ciento cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 150.104,27.-), a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Dar intervención a la Dirección Comercial a los fines de la correspondiente emisión de la factura para adjuntar a la notificación del presente.

Artículo 3º.- El pago de la multa impuesta por el presente no exime al establecimiento del cumplimiento de las obligaciones que surgen de la normativa vigente.

Artículo 4º.- Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el artículo 1º, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 186º del Código de Aguas y normas procesales de aplicación.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al infractor, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 106

Expediente Nº 220543-IGRH-22

Viedma, 9 de febrero de 2022

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el pedido de aplicación de una multa al establecimiento "Harinas SAO S.R.L.", radicado en calle O´higgins S/N, de la localidad de San Antonio Oeste, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el Nº 7030, por incumplimiento al régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos, por descargar aguas residuales industriales sin contar con la correspondiente aprobación;

Que por Acta Nº 00034788, con fecha 15 de diciembre de 2021 (fs. 02), se constata que el establecimiento se encuentra funcionando y por ende disponiendo sus efluentes sin contar con la correspondiente autorización otorgada por el Departamento Provincial de Aguas;

Que por nota Nº 03-20/Reg. DP y CRH, del mes de enero de 2020, se solicitó al gerente del establecimiento que se presenten una serie de condiciones para obtener la certificación correspondiente (fs. 03);

Que por vía e-mail, en el mes de abril de 2021, se informó nuevamente al establecimiento que no contaban con autorización de descarga, no habiendo recibido al momento algún descargo ni presentación alguna, habiéndose vencido el plazo previsto por el artículo 182º del Código de Aguas (fs. 05);

Que por nota Nº 04/22 Reg.PyCRH, se solicitó a la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, la aplicación de una sanción pecuniaria para el establecimiento, conforme a lo previsto por el artículo 174º del Código de Aguas (fs. 22/24);

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico del Organismo;

Que por aplicación de Resolución N° 76/18, de la Fiscalía de Estado, no resulta obligatoria del control previo de ese Organismo, previsto en los artículos 12º inciso e) de la Ley A N° 2938, 7º y 8º de la Ley K N° 88, sin perjuicio del control exhaustivo que se realice del acto en la instancia de notificación del artículo 12º de la Ley K N° 88;

Que la presente halla sustento legal en el artículo 184º y concordantes de la Ley Q Nº 2952, y se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 260º inciso a) del citado Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento

a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar al establecimiento "Harinas SAO S.R.L.", radicado en calle O´higgins S/N de la localidad de San Antonio Oeste, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el Nº 7030, una multa por descargar aguas residuales industriales sin contar con la correspondiente aprobación, por la suma de cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos ($ 46.759,82.-), a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Dar intervención a la Dirección Comercial a los fines de la correspondiente emisión de la factura para adjuntar a la notificación del presente.

Artículo 3º.- El pago de la multa impuesta por el presente no exime al establecimiento del cumplimiento de las obligaciones que surgen de la normativa vigente.

Artículo 4º.- Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el artículo 1º, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 186º del Código de Aguas y normas procesales de aplicación.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al infractor, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCION
Y AGROINDUSTRIA
Resolución Nº 131

Allen, 3 de marzo de 2022

Visto: el Expediente 154.089-SP-2.022, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, la Ley "E" Nº 2.829 de Acuicultura; el artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 751/2.003 y la Resolución del Ex Ministerio de Producción Nº 864/2.004, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 10°, primera parte del Decreto "E" N° 751/2.003, las concesiones de acuicultura deberán otorgarse por la Autoridad de Aplicación mediante concurso público;

Que debe instrumentarse un mecanismo de convocatoria para que los interesados en presentar proyectos para el ejercicio de la acuicultura continental, con claros lineamientos y publicidad conforme lo señale el artículo indicado en el párrafo anterior;

Que la presentación de proyectos debe ceñirse a las pautas de la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2.004;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° E 751/2.003, el Artículo 9° de la Ley E Nº 2.829, y las normas de organización ministerial vigentes;

Que los servicios de asesoramiento legal del Ministerio de Producción y Agroindustria han tenido la participación que por ley les compete;

Que han tomado la debida intervención la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00547-22;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 21° de la Ley Nº 5.537;

Por ello,

El Ministro de Producción y Agroindustria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la Convocatoria Año 2.022 para la presentación de proyectos vinculados a la solicitud de concesiones de acuicultura continental bajo lo estipulado por la Ley "E" Nº 2.829 y su Decreto Reglamentario E N° 751, de fecha 7 de Julio de 2.003, de conformidad con los lineamientos obrantes en el Anexo I de la Resolución y que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Los proyectos que se presenten en el marco de la presente, o que hubieren sido presentados ante el Ministerio de Producción y Agroindustria previamente, deberán ceñirse a los requisitos de esta convocatoria y cumplir con lo establecido en la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2.004.-

Artículo 3°.- Invítese al Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) y a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, a designar un (1) representante técnico calificado para que junto con un (1) representante de la Subsecretaría de Pesca integren una Comisión Evaluadora, que realizará la evaluación y ponderación de los proyectos de acuicultura que se presenten en el marco de la convocatoria realizada por el Ministerio de Producción y Agroindustria.-

Artículo 4°.- La Comisión Evaluadora mencionada en el artículo anterior analizará los proyectos presentados, que cumplan con los requisitos legales y administrativos necesarios, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución y recomendará al Ministerio de Producción y Agroindustria un orden de prelación o de mérito fundado en las consideraciones técnicas que resulten pertinentes, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de vencimiento del plazo de presentación de los proyectos acuícolas.-

Artículo 5°.- Facúltese a la Subsecretaría de Pesca al dictado de las normas complementarias a la presente.-

Artículo 6°.- Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial y en un medio de difusión de circulación masiva, por el termino de tres (3) días consecutivos.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Carlos Banacloy, Ministro de Producción y Agroindustria.-

— — —

Anexo de la Resolución N° 131
Convocatoria Año 2022 de la Provincia de Río Negro para la
Presentación de Proyectos de Acuicultura Continental y Marítima

I. Objeto

Convocar a los interesados en el ejercicio de la acuicultura continental en la Provincia de Río Negro, a la presentación de proyectos para el otorgamiento de las habilitaciones administrativas establecidas en el Artículo 6°, incisos a) y b) del Anexo del Decreto E N° 751/2003.

Para ello, las personas físicas o jurídicas constituidas de acuerdo con las leyes nacionales y provinciales y con domicilio legal en la Provincia de Río Negro (Artículo 5°, Anexo Decreto Nº 751/03) podrán presentar proyectos vinculados con:

1) Concesiones de acuicultura continental dulceacuícola: que habilita para el ejercicio de la acuicultura parcial o totalmente sobre aguas del dominio público y privado provincial. Las presentaciones deberán ajustarse a las siguientes consideraciones:

Embalse	Concurso 2022 (Tn.)
Alicura	2.500 Tn.
Piedra del Águila	6.800 Tn.

II. Requisitos para la Presentación de los Proyectos en la Presente Convocatoria

Deberán ajustarse a los requisitos de la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004, y ser presentados ante la Subsecretaria de Pesca de la Provincia de Río Negro, Belgrano 544, 8° piso, Código Postal 8500, de la Ciudad de Viedma, dentro del plazo indicado en el Apartado III de la presente.

Los interesados deberán demostrar fehacientemente tener los permisos o habilitaciones correspondientes para el acceso al sitio de cría solicitado.

En caso de tratarse de una empresa que se encuentre operativa en el ejercicio de actividades acuícolas, deberá tener en producción más del 70% de las concesiones otorgadas en la provincia de Río Negro o Neuquén.

III. Calendario

Para el año 2022 la convocatoria se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial y en un medio de difusión de circulación masiva, durante el plazo de Cuarenta (40) días hábiles, venciendo la presentación de solicitudes el último día del plazo indicado anteriormente a las 13,00 horas.

IV. Mecanismo de Selección

IV.1. Las presentaciones serán analizadas por la Comisión Evaluadora creada por el Artículo 3º de la presente resolución, examinando su conformidad con los requisitos para la presentación de proyectos señalados en la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004 y lo establecido en la Ley E Nº 2.829 y el Decreto E Nº 751/2.003.

IV.2. En caso que sólo se presentara una solicitud válida de concesión, la misma podrá ser otorgada en forma directa, previa aprobación técnico-financiera por la Subsecretaría de Pesca y actos administrativos respectivos del Departamento Provincial de Aguas (concesión de uso de aguas) y de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático (Ley de Impacto Ambiental), que el solicitante/oferente deberá requerir al efecto.

IV.3. En caso de presentarse diversas solicitudes que coincidan sobre las mismas áreas, sobre las cuales se solicite concesiones de acuicultura, o que para un determinado ambiente se supere el volumen máximo de capacidad de carga establecidos, según los mejores estudios con los que cuente la administración, la Comisión Evaluadora analizara las mismas, sobre los siguientes parámetros:

1) Formulación técnico-ambiental del proyecto.

2) Ofrecimiento de mejora en el monto base de patentes anuales.

Una vez seleccionados los proyectos por la Comisión Evaluadora, y aprobado el orden de mérito de los mismos por el Ministerio de Producción y Agroindustria, será responsabilidad de los interesados gestionar el respectivo permiso de concesión de uso del agua pública, ante el Departamento Provincial de Aguas y la resolución ambiental de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de cada proyecto seleccionado, previo a la aprobación definitiva de la concesión solicitada.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Y COMUNIDAD
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución Nº 139

Viedma, 4 de marzo de 2022

Visto: el expediente Nº 20.857-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil de Cervecerías Artesanales de Viedma", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/08 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 09 Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 10 Nómina de Comisión directiva, a foja 12 Estado Patrimonial y a foja 15 Nómina de Socios;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil de Cervecerías Artesanales de Viedma" con domicilio en Sarmiento Nº 531, de la Localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, constituida el día 09 de Septiembre del año 2021 y apruebese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas tres (03) a ocho (08) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Veinte y Tres (3.823).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 140

Viedma, 4 de marzo de 2022

Visto: el expediente Nº 20.687-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Goshen", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/11 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 12 Planilla de Aceptación de Cargos, a foja 13 Nómina de Comisión Directiva, a foja 15 Estado Patrimonial y a foja 19 Nómina de Socios;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Goshen" con domicilio en Belgrano Nº 1241, de la Localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, constituída el día 03 de Agosto del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas dos (02) a once (11) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Veinte y Cuatro (3.824).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––O––

Resolución Nº 141

Viedma, 4 de marzo de 2022

Visto: el expediente Nº 21.021-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Deportivo San José", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 04/15 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Ingeniero Jacobacci - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 16/17 Aceptación de Cargos, a foja 18 Nómina de Comisión directiva, a fojas 19 Nómina de Socios y a fojas 20 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 05 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Deportivo San José" con domicilio en Juan Bautista Alberdi Nº 447, de la localidad de Ingeniero Jacobacci, Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, constituida el día 24 de Noviembre del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas cuatro (04) a quince (15) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: tres mil ochocientos veinte y dos (3.822).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 142

Viedma, 4 de marzo de 2022

Visto: el expediente N° 20.910 - IGPJ - 2021, referente a la "Fundación Amor en Acción" s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación", y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, a fojas 03/13 Acta Constitutiva y Estatuto, Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Cipolletti - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 y a fojas 14 Estado Patrimonial;

Que a foja 03 surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9º, inciso A),168s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Amor en Acción" con domicilio en Calle Perú Nº 1284, de la localidad de Cipolletti, Departamento Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 15 de Diciembre de 2021 y apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto y Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, obrante de fojas tres (03) a trece (13) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Veinticinco (3.825).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 150

Viedma, 4 de marzo de 2022

Visto: el expediente Nº 21.024-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo al Margen", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 04/10 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 11 Planilla de Aceptación de Cargos, a fojas 12/13 Nomina de Socios y a fojas 16 Nomina de Socios;

Que, asimismo, a foja 04 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo al Margen" con domicilio en Calle Pudú Sur Nº932, de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento de Bariloche, Provincia de Río Negro, constituida el día 31 de Mayo del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas cuatro (04) a diez (10) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Veinte y Seis (3.826).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 151

Viedma, 4 de marzo de 2022

Visto: el expediente Nº 20.914-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Purogrupo de Gestión Artística", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 17/23 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 24 Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 25 Estado Patrimonial, y a foja 10 Nómina de Socios;

Que, asimismo, a foja 18 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Purogrupo de Gestión Artística" con domicilio en Calle Belgrano Nº 747, de la localidad de Viedma, Departamento de Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, constituida el día 07 de Diciembre del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas diecisiete (17) a veintitrés (23) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Veinte y Uno (3.821).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGIA
Resolución Nº 102

Cipolletti, 10 de marzo de 2022

Visto: el expediente Nº 008.928-SE-2.019, del registro de la Secretaría de Estado de Energía, Resolución "SEE" N° 282/19, Resolución Conjunta 1/2021 SAGYPyMAGYP y;

CONSIDERANDO:

Que, por la presente tramita la actualización de los valores de servidumbres compuesto por los valores de los indicadores de la Indemnización por Lucro Cesante (LC) y Daño Emergente (DE) y los valores indicadores de Control y Vigilancia (CyV) respecto de las Tierras Bajo Riego y Tierra Secano ubicadas en la Provincia de Río Negro;

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 establece en su artículo 98° inc. h) que es competencia del Poder Ejecutivo Nacional: "h) Fijar las compensaciones reconocidas a los propietarios superficiarios", y el Artículo 100° que: "Los permisionarios y concesionarios deberán indemnizar a los propietarios superficiarios de los perjuicios que se causen a los fondos afectados por las actividades de aquéllos. Los interesados podrán demandar judicialmente la fijación de los respectivos importes o aceptar —de común acuerdo y en forma optativa y excluyente— los que hubiere determinado o determinare el Poder Ejecutivo con carácter zonal y sin necesidad de prueba alguna por parte de dichos propietarios";

Que, por Decreto N° 6.803/68, Decreto N° 2000/93, Decreto N° 861/96, Decreto N° 12/2005 y demás normas modificatorias se establecieron la metodología, parámetros y valores indemnizatorios a tener en cuenta a la hora de fijar la adecuada retribución al productor agropecuario por la ocupación de su propiedad y los daños causados a las exploraciones que en ellas se desarrollen, tratándose con ello de conciliar la superposición de las actividades agropecuarias y petroleras que se desenvuelven en forma simultánea;

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 546/03, en su artículo 1º establece: "Reconócese a los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones ... y en general ejercer, dentro de sus jurisdicciones, todas las competencias que el Artículo 98º de la Ley Nº 17.319 otorga al Poder Ejecutivo Nacional";

Que, este régimen fue finalmente ratificado con la sanción de la Ley N° 26.197 del año 2006, que en su artículo 2° expresamente dispuso: "A partir de la promulgación de la presente ley, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares.";

Que, continua estableciendo en su Artículo 6°, que "A partir de la promulgación de la presente ley las provincias, como Autoridad de Aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: (I) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional; (II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de

inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; (III) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y (IV) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley Nº 17.319 y su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad y cualquier otra sanción prevista en los pliegos de bases y condiciones o en los contratos). Las facultades descriptas en el párrafo anterior, no resultan limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente emergentes de la Ley Nº 17.319 y su reglamentación";

Que, por lo expuesto, la potestad de fijar las compensaciones reconocidas a los propietarios superficiarios ha sido transferida a las Autoridades de Aplicación provinciales;

Que, a través del artículo 1º de la Ley Q 4.296, la provincia de Río Negro reafirmó el pleno ejercicio del dominio y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran ubicados en el territorio provincial y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, en el marco de toda la normativa de las Leyes Nº 17.319 y N° 26.197, y lo establecido por el Decreto Nº 546/03, declarando de utilidad pública e interés social a toda actividad hidrocarburífera que se desarrolle en el territorio provincial, en los términos de la Ley Nº 17.319;

Que, el artículo 3° de la mencionada norma legal provincial, faculta al Ministerio de Producción, hoy competencia de la Secretaría de Estado de Energía atento a Artículo 24°, Inciso b) de la Ley Nº 5.537, a reglamentar y regular sobre la materia que le compete como autoridad concedente con arreglo a lo previsto en la Ley 17.319;

Que, como consta en el expediente que tramita, existen peticiones de actualización de los montos que deben abonarse en concepto de indemnización por servidumbres a través de la Asociación Civil de Propietarios y Superficiarios de Río Negro en formación, en representación de los superficiarios;

Que, en consecuencia, surge la necesidad y el deber jurídico de la Provincia de Río Negro de actualizar los valores indemnizatorios y establecer el régimen normativo en la provincia donde administra sus yacimientos y otorga concesiones, fijando las compensaciones a los superficiarios que son afectados en sus inmuebles por el ejercicio de dicha actividad concesionada;

Que, por ende, la fijación de la compensación de los superficiarios por la afectación que produce la actividad –ya sea en función del permiso o de la concesión o del contrato de operación en su caso- tiene origen en el ejercicio del poder concedente;

Que, es la propia concesión de explotación hidrocarburífera, y antes el permiso de exploración, de la que emerge la necesidad de compensar al superficiario;

Que, tal como se mencionó en párrafos anteriores, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 861/96, mediante el cual se establece un régimen de determinación y cálculo de las indemnizaciones en concepto de servidumbres por las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos en las Provincias de Rio Negro, entre otras, y que de común acuerdo con los Superficiarios, opten, según lo establece el Artículo 100 de la Ley N° 17.319, por los valores determinados por el Poder Ejecutivo Nacional, diferenciando en zonas -Rio Negro Zona "A"- conforme esté ubicada la propiedad, y sean Tierras Secano o Tierras Bajo Riego;

Que, está Secretaria ha tomado como parámetros de actualizaciones la normativa emitida por el Poder Ejecutivo Nacional, adhiriendo al mismo a través de resoluciones, y/o efectuando actualizaciones a través de valores informados por el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro;

Que, el área técnica de la Autoridad de Aplicación emitió informe técnico, analizando las actualizaciones efectuadas por el Estado Nacional a través de la Resolución Conjunta N° 1/2021- SAGYPyMAGYP, y los valores informadas por el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro para la determinación de los valores para las indemnizaciones en concepto de servidumbre;

Que, por ello, la Autoridad de Aplicación estableció que, para la actualización de los valores de Control y Vigilancia (CyV) sobre la Tierra de Secano y Tierra Bajo Riego, el porcentaje de actualización es ciento setenta y dos con 09/100 (172,9%), tomando como referencia para tal porcentaje la actualización efectuada por el Estado Nacional en la Resolución Conjunta N° 1/2021- SAGYPyMAGYP;

Que, en lo que respecta al Lucro Cesante (LC) y Daño Emergente (DE) en la Tierra Secano, el porcentaje de actualización es de ciento siete por ciento (107%) conforme los valores informados por el Ministerios de Producción y Agroindustria, y la actividad ganadera;

Que, por último, en igual sentido, el porcentaje de actualización por Lucro Cesante (LC) y Daño Emergente (DE) sobre Tierra de Bajo Riego, se efectúa en base a los valores informados por el Ministerios de Producción y Agroindustria, conforme Anexo I de la presente;

Que, por lo expuesto, resulta oportuno y necesario fijar por parte de la Autoridad de Aplicación nuevos valores indemnizatorios teniendo en cuenta los precios vigentes de los indicadores componentes de las fórmulas utilizadas para el LC y DE y CyV;

Que, una vez que las partes hayan ejercido la opción prevista en el artículo 100° de la Ley de Hidrocarburos Nº 17.319, deberán ajustarse en un todo, en forma exclusiva y excluyente, al procedimiento de fijación de valores indemnizatorios determinados por la Autoridad de Aplicación Provincial, teniendo en consideración lo establecido por la presente;

Que, de acuerdo a las facultades dispuestas en el Artículo 124º de la Constitución Nacional, artículos 70º, 78º y 79º de la Constitución Provincial, Artículo 98º inciso h), concordante con el 100º de la Ley Nº 17.319, el Artículo 1º del Decreto Nº 546/2003, los artículos 2º y 6º de la Ley Nº 26.197, los artículos 1º y 3º de la Ley Provincial Nº 4.296 y Artículo 24, Inciso b) de la Ley Nº 5.537, le corresponde a la Secretaría de Energía el dictado de la presente;

Que, han tomado vista la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N°00593-22;

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 24 inciso b) de la Ley de Ministerios Nº 5.537, y artículo 3° de la Ley Q Nº 4.296;

Por ello,

La Secretaria de Estado de Energía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar, al 1° de marzo de 2.021, los valores de los indicadores para la Indemnización por Control y Vigilancia (CyV) para las Tierra Secano y Tierras Bajo Riego ubicadas en la Provincia de Río Negro, un ciento setenta y dos por ciento con 90/100 (172,9%) conforme la actualización realizada por la Resolución Conjunta N° 1/2021- SAGYPyMAGYP.-

Artículo 2°: Fijar, al 1° de marzo de 2.021, los valores de los indicadores para la Indemnización por Lucro Cesante (LC) y Daño Emergente (DE) para las Tierras Secano ubicadas en la Provincia de Río Negro, ciento siete por ciento (107%) conforme los valores informados por el Ministerios de Producción y Agroindustria, y la actividad ganadera. -

Artículo 3°. Fijar, al 1° de marzo de 2.021, los valores de los indicadores para la Indemnización por Lucro Cesante (LC) y Daño Emergente (DE) para las Tierras Bajo Riego ubicadas en la Provincia de Río Negro, conforme Anexo I que se incorpora a la presente.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Andrea Confini, Secretaria de Estado de Energía.-

———

Anexo I - Res. Nº 102

INDEMNIZACIONES EN CULTIVOS

EDAD DE LA PLANTACION AL INGRESO DE LA CIA PETROLERA	OLIVOS	NOGAL		MANZANO		PERA		MEMBRILLO		VID PARRAL		VID VIÑA		DURAZNERO		CIRUELO	DAMASCO	CEREZO	GUINDO
PRIMERO		1.05	0%	616	0%	385	0%	546	0%	300	0%	300	0%	637		637	637	637	637
SEGUNDO		1.113	6%	739	20%	462	20%	611	12%	300	0%	300	0%	764	20%	754	674	674	674
TERCERO		1.213	9%	916	241	572	24%	715	17%	375	25%	390	30%	1.031	35%	1.031	1.031	1.031	1.031
CUARTO		1.334	10%	1.145	25%	716	25%	858	20%	506	35%	417	30%	1.496	45%	1.496	1.496	1.496	1.496
QUINTO		1.481	11%	1.443	26%	902	26%	1.073	25%	733	45%	583	40%						
SEXTO		1.673	13%	1.443		902		1.459	36%										
SEPTIMO		1.908	14%	1.443		902		1.459											
OCTAVO		2.194	15%																
NOVENO		2.545	16%																
DECIMO		2.545																	
MONTE EN PLENA PRODUCCION																			

Se considera monte en plena producción en nogal y olivo después del noveno año. En peral, manzano y membrillo después del cuarto año, en vid parral después del cuarto, en vid viña después del tercero y en el resto después del cuarto año.

INDEMNIZACIONES EN TIERRAS EMPADRONADAS SIN SISTEMATIZAR POR HECTAREAS POR AÑO $	
INDEMNIZACION EN CULTIVOS ANUALES POR HECTARES POR AÑO $	216,000.00

Alamo - Valor de la Producción por Año Según Edad de las Plantas

Edad de las Plantas	$ Por Árbol
1	315.00
2	330.00
3	347.00
4	364.00
5	382.00
6	402.00
7	422.00
8	443.00
9	465.00
10	488.00
11	513.00

12	538.00
13	565.00
14	593.00
15	623.00
16	654.00
17	687.00
18	721.00
19	758.00
20	795.00

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE PESCA
Resolución Nº 10

Viedma 11 de Marzo de 2022.

Visto: El expediente N°155.268-SP-2022, la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q Nº 2519, sus normas reglamentarias y complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la apertura de temporada de pesca especie cholga (Aulacomya atra). en Zona de Producción AR-RN 002 y AR-RN 004 del Golfo San Matías;

Que mediante Nota N°42/2022 dirigida al CIMAS se solicita información acerca de la situación sanitaria de la especie mencionada a fin de determinar la posibilidad de realizar la extracción del recurso en la Costa NW del Golfo San Matías, en virtud de los análisis realizados en el marco del Programa de Monitoreo de Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos llevado a cabo por Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS);

Que mediante Nota N° 11/2022 de la Dirección del CIMAS informa que no existen impedimentos la extracción del molusco en cuestión ya que los niveles de cadmio se encuentran por debajo de los niveles permitidos por el Código Alimentario Nacional,

Que, conforme lo hasta aquí expuesto en los anteriores considerandos, se considera oportuno autorizar la apertura de Temporada de Pesca de la especie cholga (Aulacomya atra) en las Zonas de Producción AR-RN 002 y AR-RN 004 del Golfo San Matías, bajo las recomendaciones técnicas del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS);

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de la facultades conferidas por la Ley Q N° 2519 y Ley K N° 5537;

Por ello:

La Subsecretaria de Pesca

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar a partir de la sanción de la presente, en Zona de Producción AR-RN 002 y AR-RN 004 del Golfo San Matías, el inicio de la habilitación de la explotación comercial de la especie cholga (Aulacomya atra) mediante la extracción manual por buceo en la zona AR-RN 004 y con rastra artesanal o buceo en la zona AR-RN 002.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, notificar a la Prefectura Naval Argentina, al Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni, a la Policía de Pesca, publicar y archivar.-

Abog. Jessica Ressler, Subsecretaria de Pesca.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública Nº 03/2022
Adquisición de 350.000 Kgrs. de Leña Frutal Seca Trozada

La Municipalidad de Villa Regina, llama a licitación Pública para la adquisición de 350.000 Kgrs. de leña frutal seca trozada, ayuda familias indigentes para calefaccionar domicilios, durante los meses de mayo a agosto 2022.

Presupuesto Oficial Total: $ 5.040.000 - (Pesos Cinco Millones Cuarenta Mil).

Apertura de las Propuestas: 05 de Abril de 2022 - a las 11:00 Hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro.

Valor del Pliego: $ 5.000.- (Pesos Cinco Mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298-4464550 interno 108 - E-mail *compras@villaregina.gov.ar.*

––oOo––

Provincia de Río Negro
LEGISLATURA DE RÍO NEGRO
Licitación Pública Nº 01/2022
Compra de Insumos y Artículos de Limpieza

Presupuesto Oficial: $ 3.048.312,20 (Pesos Tres Millones Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Doce con 20/100).

Apertura de las Propuestas: San Martín Nº 118 - Viedma.

Fecha y Hora de Apertura: 1 de Abril de 2022 a las 10:00 horas.

Consultas y Aclaraciones: Dirección de Administración, Departamento de Compras, San Martín Nº 118 - Viedma, Tel: (02920) 421866 - int. 213/222/223.

Sellado Provincial: Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500,00).

Garantía de Oferta: 1% del Monto de la Oferta.

La presente licitación se efectúa en el Marco del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro - Decreto H Nº 1737/98 modificado por Decreto Nº 123/19 y Nº 1478/19.

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 007/22

Objeto: Contratación de un Servicio de Correo Postal Destinado a las Cuatro Circunscripciones Judiciales.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 31 de Marzo de 2022 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: *mabarzua@jusrionegro.gov.ar*.-

––O––

Licitación Pública Nro. 008/22

Objeto: Adquisición de Mesadas con Destino a Organismos Forenses del Ministerio Público con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 1 de Abril de 2022 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: *mabarzua@jusrionegro.gov.ar*.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nro. 108/2021 - Segundo Llamado

Compra de Tela e Insumos de Sastrería para Confeccionar Bombachones y Camperones Tácticos con Destino al Personal Policial perteneciente al C.O.E.R, Brigadas Rurales y Motorizadas de las distintas Unidades Regionales, a cargo de la Jefatura de Policía.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Ciento Setenta y Seis con Cuarenta Centavos ($ 2.936.176,40).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 31/03/2022 Hora: 09:00 HS

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar.* Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.-*

––O––

Licitación Pública Nro. 24/2022 - Primer Llamado

Adquisición de Tres (03) Camionetas Pick Up Tracción 4 X 2 Cero Kilómetro con Destino al Parque Automotor de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones -APASA-.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Diecisiete Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos ($ 17.344.200,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 30/03/2022 Hora: 09:30 HS

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar.* Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.-*

––oOo––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES
Licitación Pública Nº 001/2022

"Compra de materia prima e insumos para comedor universitario - 1° cuatrimestre 2022".

Presupuesto Oficial: 3.428.569,44 Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 44/100 cvos.

Valor del Pliego: Sin costo.

Adquisición del Pliego: *www.iupa.edu.ar*

Consultas: compras@iupa.edu.ar

Recepción de ofertas: hasta las 11:00 hs. del día 21/03/2022.

Apertura: 12:00 hs. del día 21/03/2022.

Lugar: Oficina de Compras y Contrataciones del IUPA, Rivadavia N° 2286, General Roca, Río Negro.

––oOo––

Provincia de Río Negro
HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA
DE SEGUROS GENERALES S.A.
Licitación Pública Nº 10-H-2022

Objeto: Adquisición de un (1) vehículo utilitario 0 km; un (1) vehículo Pick Up 4 x 4 doble cabina con caja 0 km y un (1) vehículo tipo Sedan cuatro puertas con capacidad para 5 pasajeros adultos 0 km.

Costo técnicamente estimado total: Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Treinta y Un Mil ($ 18.831.000).

Garantía de oferta: Uno por ciento (1 %) del monto total cotizado.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: Casa Central de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., San Martín Nº 442 de Viedma, Río Negro, 06 de abril de 2022 a las 10:00.

Valor del pliego: Sin cargo.

Retiro de pliegos y consultas: Casa Central de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., San Martín Nº 442, Viedma, Río Negro, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza Pino Fernandez Humberto C.I. Nº 21.593 de Neuquén y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 423, Parcela 08, Tomo 574, Folio83, Finca 119030 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Ecuador Nº 1073, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 216 CPT "Cruz Fuentes Sara s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen Nº 379, 6° piso, Dirección de Cooperativas de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Arq. Octavio Folatelli, Director Gral. de Desarrollo Territorial, Sec. de Gobierno, Municipalidad de Cipolletti.-

---•---

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza Ramirez Alvial Javier C.I. Nº 71.331 de Río Negro. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección G, Manzana 951, Parcela 06, Tomo 427, Folio 152, Finca 91266 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Gabriela Mistral Nº 118, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 264 CPT "Millan Gladis Noemi s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen Nº 379, 6° piso, Dirección de Cooperativas de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Arq. Octavio Folatelli, Director Gral. de Desarrollo Territorial, Sec. de Gobierno, Municipalidad de Cipolletti.-

---•---

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Jara Luis Alfredo L.E. 7.576.043 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 437B, Parcela 02, Tomo 910, Folio 125, Finca 164615 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle José Rossi Nº 1415 , para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 211 CPT "Villa Lepe Vilma Doris s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen Nº 379, 6° piso, Dirección de Cooperativas de Cipolletti.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Arq. Octavio Folatelli, Director Gral. de Desarrollo Territorial, Sec. de Gobierno, Municipalidad de Cipolletti.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO CREAR BARILOCHE

En San Carlos de Bariloche, a los 9 días del mes de Marzo de 2022, se comunica que la Agencia de Desarrollo Económico CREAR Bariloche, mediante reunión de Directorio decidió por unanimidad modificar las condiciones de financiamiento del Programa de Asistencia Financiera "Microemprendedor" para adecuarse a la demanda de las pymes y emprendedores de la región.

Las mismas quedan de la siguiente manera:

Línea para emprendimientos Nuevos

Monto: Hasta $ 100.000

Destino: Adquisición de Bienes de Capital y/o Capital de Trabajo

Tasa de Interés: 18,5% fija anual

Plazos: Hasta 36 meses

Gracia: 3 meses con cancelación de intereses

Amortización: 33 meses con devolución de capital e intereses

Línea para emprendimientos en Marcha

Línea 1: Bienes de capital:
Monto: Hasta $350.000.-
Destino: Adquisición de Bienes de Capital
Antigüedad: mínimo 6 meses de Monotributo o como Responsable Inscripto
Tasa de Interés: 22% fija anual.
Plazos: Hasta 36 meses.
Gracia: 3 meses con cancelación de intereses
Amortización: 33 meses de devolución de capital e intereses.

Línea 2: Capital de trabajo
Monto: Hasta $350.000
Destino: Adquisición de Capital de trabajo
Antigüedad: mínimo 6 meses de Monotributo o como Responsable Inscripto
Tasa de Interés: 20% fija anual.
Plazos: Hasta 18 meses.
Gracia: 3 meses con cancelación de intereses
Amortización: 15 meses de devolución de capital e intereses

Línea 3: Bienes de capital + Capital de trabajo (80/20)
Monto: Hasta $ 350.000
Destino: Adquisición de Bienes de capital y Capital de trabajo
Antigüedad: mínimo 6 meses de Monotributo o como Responsable Inscripto
Tasa de Interés: 22% fija anual.
Plazos: Hasta 36 meses.
Gracia: 3 meses con cancelación de intereses
Amortización: 33 meses de devolución de capital e intereses

En el caso de los proyectos en marcha la calificación de los montos de los créditos dependerá de la facturación del emprendedor o pyme.

Omar García, Presidente, Agencia CREAR Bariloche.-

EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General
Expurgo Documental 2022
Cuarta Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 24 de Marzo de 2022, las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Cuarta Circunscripción Judicial Cipolletti, sito en Estado de Israel N° 416, en un total de 4130 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33.

Cuarta Circunscripción Judicial: Comunes y Art. 24 R.A.: Ex-Cámara Criminal Nro. I CO: Año 2017; Ex-Cámara Criminal Nro. I CR: Año 2017; Ex-Cámara Criminal Nro. II CO: Año 2017; Ex-Cámara Criminal Nro. II CR: Año 2017 ; Ex-Juzgado Penal N° 6: 2018; Ex-Cámara Criminal Nro. II CO: Año 2018 ; Ex-Cámara Criminal Nro. II CR: Año 2018, Ex-Cámara Criminal I CO, 2019: Ex-Cámara Criminal Nro. I CR: Año 2019; Ex-Cámara Criminal Nro. II CR: Año 2019; Ex-Cámara Criminal Nro. II CO: Año 2019; Juzgado Civil 1 DI: Año 2020, Juzgado Civil 3 DI, 2020; Juzgado Civil 1 DI: Año 2021, Juzgado Civil 3 DI, 2021; Cámara del Trabajo Sec 2 DI: 2021. Fdo. Dra. Emilce Alvarez, Vicepresidenta del Tribunal de Superintendencia General, de la cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Santiago Marquez Gauna, Fiscal Jefe, Dr. Pablo Zille, Director General de Archivos Subrogante y Dr. Fernando Condello, Delegado Archivo IV C.J..-

Condello Fernando Andrés.- Zille, Pablo Martín.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Abuelo Edu 2" presentada por Ferrero, Lorenzo Eduardo Javier ubicada en el Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 35030-M-2010.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 35030-M-2010 el Sr. Ferrero, Lorenzo Eduardo Javier ha solicitado la rectificación de ubicación para explotar una Cantera de Áridos denominada "Abuelo Edu 2" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 41,51 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2613857.00 X= 5672577.00; Y= 2614777.00 X= 5672427.00; Y= 2615174.94 X= 5672071.29; Y= 2615151.84 X= 5671971.06; Y= 2614736.00 X= 5672100.00; Y= 2614373.87 X= 5672011.42; Y= 2614118.68 X= 5672083.30; Y= 2614021.24 X= 5672358.94.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 08/11/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

La Petición de Mensura de 16 (dieciseis) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "IVANA I-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 39093-M-2014.- Viedma, 11 de Febrero de 2022- La Petición de pertenencias de Mineral Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 16 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 1.600 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 3489873.00 X 5534544.00 Y 3495257.00 X 5534544.00 Y 3495257.00 X 5533549.00 Y 3495196.00 X 5533549.00 Y 3495196.00 X 5531663.14 Y 3494863.02 X 5531663.14 Y 3494863.02 X 5531542.00 Y 3489873.00 X 5531542.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 9 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3492200 X=5533000 Grilla: 4166-I Dpto. Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilán. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

La Petición de Mensura de 23 (Veintitres) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "IVANA I-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 39094-M-2014.- Viedma, 15 de Febrero de 2022- La Petición de pertenencias de Mineral Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 23 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2.300 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 3486873.00 X 5533544.00 Y 3489873.00 X 5533544.00 Y 3489873.00 X 5532544.00 Y 3489867.01 X 5532544.00 Y 3489867.01 X 5531542.00 Y 3491710.00 X 5531542.00 Y 3491710.00 X 5528080.00 Y 3491410.00 X 5528080.00 Y 3491410.00 X 5526442.00 Y 3489696.00 X 5526442.00 Y 3489696.00 X 5526542.00 Y 3488252.00 X 5526542.00 Y 3488252.00 X 5531542.00 Y 3486873.00 X 5531542.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 6 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3489250 X=5532538 Grilla: 4166-I Dpto. Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La Petición de Mensura de 35 (Treinta y Cinco) Pertenencias para la Mina Vacante de Oro Diseminado denominada "Flor de Lis" presentada por Hanaq Argentina S.A. ubicada en los Departamentos Valcheta/ San Antonio Provincia de Río Negro Expediente Número 28112-M-2003.- Viedma, 17 de Febrero de 2022- La Petición de pertenencias de Mineral Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 35 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 3.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 3515521.04 X 5399795.26 Y 3522521.04 X 5399795.26 Y 3522521.04 X 5396938.09 Y 3521121.04 X 5396938.09 Y 3521121.04 X 5394795.22 Y 3519721.04 X 5394795.22 Y 3519721.04 X 5394080.93 Y 3515521.04 X 5394080.93 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 35 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3518827.26 X=5394512.67 Grilla: 4166-IV Dpto. Político: Valcheta/San Antonio Perito Designado: Agrim. Marcelo Luis Minichelli Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Ingeniero Jacobacci.

Plan: 24 Viviendas.

ARMENGOL, Silvina Nora (DNI Nº 22.027.598)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 9274

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la IIIra circunscripción judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, cita y emplaza por 33 días (plazo ampliado en razón de la distancia: art 158 y en los términos del 344 CPCC) a Maria Esther Sanchez Soria y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble 19-2-C-413-11 de San Carlos de Bariloche, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días.

San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2022.

Fdo: Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9463

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Enoch, María Teresa, DNI: 12979045 para que comparezcan en autos "Enoch María Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-585-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de marzo de 2022.-

Edicto Nº 9382

La Dra. Paola Santarelli Jueza a cargo del Juzgado Civil, Civil Comercial y de Minería Nro. 21, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío Langa, con asiento de sus funciones en General Paz 664, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luis Ramón Gallardo, DNI N° 16.959.021, en autos "Gallardo, Luis Ramón s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-478-C2021 "Villa Regina, 21 de diciembre de 2021.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial (...) por Tres Días; Fdo. Dra. Paola Santarelli Juez" Villa Regia 25 de febrero de 2022.

---•---

Edicto Nº 9290

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Elías Sigifredo Ríos Lavoz, DNI Nº 93.786.667, para que se presenten a estar a derecho en autos Ríos Lavoz, Elías Sigifredo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2677-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 15 de febrero de 2022.

Fdo.: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-

---•---

Edicto Nº 9352

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julia Jalil, DNI 9971897 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Jalil, Julia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-3003-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9441

El Dr. Marcelo Daniel Muscillo, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Aldo Cornelio, D.N.I. N° 10.381.146, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Cornelio Aldo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-3EB-280-C2021. Publíquese por tres (3) días. El Bolsón, 02 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9371

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Orlando Osvaldo Matus Solis, DNI 92.364.882, para que se presenten a estar a derecho en autos "Matus Solis, Orlando Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2812-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2022.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez -Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9353

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J. B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Ruedemil Revain, Documento Nacional de Identidad Nro. 07.386.261, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Revain, Ruedemil s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-287--C2022).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 11 de febrero de 2022.-

Edicto Nº 9271

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Mabel Revail, Documento Nacional de Identidad Nro. 21.386.352, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Revain, Mabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-288-C2022).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 03 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9256

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J. B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Eulogio Rahal, Documento Nacional de Identidad Nro. 03.544.778, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Rahal, Eulogio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-286-C2022).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 03 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9412

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Roberto Curt Brandstetter, DNI Nº 14.245.447, para que se presenten a estar a derecho en autos "Brandstetter, Roberto Curt s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-3038-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 02 de marzo de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9260

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III° Circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Juan José Paso N° 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sandoval Gustavo Javier DNI 27.509.625 para se presenten a estar a derecho en autos Sandoval, Gustavo Javier s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-3036-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2022. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9500

Verónica I. Hernández, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco de la 2da. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, hace saber que se ordenó la Conclusión del proceso concursal de: Osvaldo Rivero DNI 12.292.749 y se decreto la prescripción del derecho de los acreedores a percibir los importes que le correspondían por acuerdo homologado en los autos caratulados: "Rivero, Osvaldo A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. Nro. 22.752-J5-07) Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y Página Web del Poder Judicial.-

Secretaría, 07 de marzo de 2022.-

Verónica I. Hernández, Juez Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 9489

La Dra Soledad Peruzzi , Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en la calle Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría única, Cita a presentarse en los autos caratulados "Agusto Rubén Roberto s/

Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (Expte. A-237-C-3-21)" por el término de diez (10) días de notificados a que comparezcan a estar a derecho en los presentes a "Cooperativa Frutícola y de Consumo Reina del Valle Limitada" y todos los que se consideren con derechos sobre el Inmueble NC 02-1-E-291-07B , T° 652, F° 88, Fca 99.084.- ubicado en calle Cipolletti 228, perteneciente a la Jurisdicción de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. "Publíquese edictos por dos (2) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".

Cipolletti, 7 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9148

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramírez Muñoz Pablo, DNI Nº 93.213.909, a estar a derecho en autos "Ramírez Muñoz Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-384-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 27 de diciembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 9116

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jalil Lorena Andrea, DNI Nº 23.693.865, a estar a derecho en autos "Jalil Lorena Andrea s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-474-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dr. Mauro Mairnucci, Juez Subrogante. Cipolletti, 13 de diciembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 9495

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Tres, sito en calle Irigoyen Nº 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Denk Shirley Lucrecia (DNI N° 6.429.645) para que comparezcan en autos "Denk Shirley Lucrecia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-535-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 07 de marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 9315

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Balboa Salazar José Roberto, DNI Nº 18.903.874, a estar a derecho en autos "Balboa Salazar José Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-560-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 30 de diciembre de 2021.

---•---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D´Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "Garbarino S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de Garbarino S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) Paz- Paniqui Contadores Públicos, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) Stolkiner y Asociados, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas – Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después

del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web:https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino ,dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances Nº: 302-440395/6, a nombre de Stolkiner Martín Alejandro, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio Villamagna, Roselli y Asociados, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura coverificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: https://sites.google.com/view/ verificaciones-garbarino-vrya/inicio. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: Banco de Galicia, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Buenos Aires, de Febrero del 2022. Diego H. Vazquez, Secretario.

---•---

Edicto Nº 9282

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por subrogancia, con asiento de sus funciones en General Paz N° 664 - Complejo Judicial Ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Jorge Orlando Alvarez Carrillo, DNI 92.449.216, en autos: "Alvarez y/o Alvarez Carrillo, Jorge Orlando s/ Sucesión Ab Intestato" Expte: F-2VR-467-C2021. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 09 de febrero del 2022-

---•---

Edicto Nº 9480

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gabriela Claudia Camino, DNI 22.402.310 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Camino, Gabriela Claudia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. F-3BA-2750-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9416

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Cristian Alejandro Naiman Vargas, DNI Nº 92.894.660, para que se presenten a estar a derecho en autos "Naiman Vargas, Cristian Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2960-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 25 de febrero de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria-

---•---

Edicto Nº 8921

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Oscar Fernando Alegría, DNI 35.594.103 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Alegría, Oscar Fernando s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2945-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de noviembre de 2021 .-

---•---

Edicto Nº 9327

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única por Subrogancia,con asiento en Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Carlos Raul Reumann, DNI N° 5.480.378, en Autos: Reumann Carlos Raúl s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte.N° VCR-10043-J21-16). Publíquense edictos en Boletín Oficial y en la página web Oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Fdo. Dra. Claudia Elizabeth Vesprini- Jueza subrogante. Villa Regina, 21 de febrero de 2022.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Magdalena Torres DNI N° 29.776.785 que en autos "Torres Magdalena Elizabeth C/ NN s/ Apremios Ilegales" legajo MPF-VI-02168/2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma 10-08-2021. Autos y Vistos... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 15 de Julio del 2021 a las 19.05 hs en sede de la Comisaría 20° de General Conesa, con la denuncia realizada por Magdalena Elizabeth Torres, quien relató que en fecha 15 de Julio del 2021 a las 19.30 hs mientras se encontraba en su domicilio sito en calle Roca N° 245 se apersonó su hermano Luis Alberto Aravena quien le manifestó que en un procedimiento policial personal policial, la policía le pego, lo filmaba y se reía de él. Que a fs. 04 obra certificado médico expedido por el Dr. Julio Vega Bracamonte, donde consta que Luis Alberto Aravena presenta eritema en cuero cabelludo y hematoma en mismo lugar. Surge de la evidencia que los hechos denunciados se sucedieron en el marco de una exclusión de hogar dispuesto por la Jueza de Paz de General Conesa y en razón de lo manifestado por Marianela Zelada, testigo presencial de dicha diligencia, quien relató que Aravena se negaba a retirarse de su domicilio sito en calle Misiones Salesianas 27 y forcejeaba con personal policial, para luego salir corriendo y aclara que en ningún momento vio que le pegaran ni maltrataran a Aravena. Sin perjuicio de la existencia de lesiones certificadas no es posible determinar que las mismas fueron producidas por el accionar del personal policial, por lo que corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Paula Rodríguez Frandsen, Fiscal del Caso".

---•---

Edicto Nº 9153

La Dra. María del Carmen Villalba - Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de General Roca Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Naffa, cita y emplaza al presunto ausente el Sr. Hans Werner Kaiser nacido en fecha 20 de abril de 1916, a comparecer y ejercer sus derechos en autos: "Kaiser Hans Werner s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (Expte. Nº R-2RO-6-C1-21) bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente y de declararse presumido el fallecimiento si no se presenta en autos. Publíquese una vez por mes, en el lapso de seis meses.- (Fdo.) Agustina Y. Naffa secretaria.- General Roca, 27 de Diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 3375

El Juzgado de Familia Nº 11 de la ciudad de General Roca, 2º Circunscripción, a cargo de la Dra. Moira Revsin, Secretarías a cargo de las Dras. Evangelina Ovejero y Verónica Dietrich (Subrogante) a los fines de que todos aquellos que lo consideren pertinente, conforme el Art. 70 CCiv y Com, puedan formular oposiciones a que el Sr. Dalexandro Castro Flores (DNI 44.122.010), proceda a modificar su nombre, haciendo saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación. Publíquense una vez por mes durante dos meses.

General Roca, 4 de noviembre de 2020.

---•---

Edicto Nº 8564

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nro. Cinco, Secretaría 2 a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado con asiento de funciones en Roca y Sarmiento 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, en los autos caratulados "Gullino Priscila Micaela y Gullino Mariana Stefany s/ Solicitud de Cambio Apellido" (Expte. H-4CI-21-F2021-18510) ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Bolentin Oficial, una vez por mes durante el lapso de dos meses, citando a las

personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicacion, se presenten en la causa efectuando las oposiciones al pedido (solicitud de cambio apellido paterno Gullino por el apellido materno "Castro") que consideren, debidamente fundadas , acompañando toda la prueba que las justifiquen . Fdo. Dr. Jorge A. Benatti Juez.

Cipolletti 28 de octubre de 2021.

---•---

Edicto Nº 9406

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Olga Diana Pelaez Flores, DNI N° 22.116.285, para que comparezcan en autos: "Pelaez Flores Olga Diana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-602-C2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 22 de febrero de 2022. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9481

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, hace saber que en los autos: "Yorllente Sandra Carina s/ Quiebra (c)" (Expte. N° G-4CI-6-C2021), con fecha 21/12/2021 se ha decretado la quiebra de Sandra Carina Yorllente, DNI N° 26.298.816, con domicilio real en calle Azucena Villaflor 849 de la ciudad de Catriel, haciéndose saber que se ha fijado fecha hasta el 27 de abril de 2022 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos a la Síndica Cra. Graciela Fabiana Díaz, con domicilio constituido en calle Irigoyen 456, 1º piso, oficina 12, de esta ciudad. Asimismo, la Síndica deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 26 de mayo de 2022 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 25 de julio de 2022. Se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se consideran ineficaces. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (Cf. art. 89 LCQ). Secretaria, 03 de marzo de 2022. Fdo. Dra. Ana V. Ganuza. Secretaria Subrogante.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de laFiscalía nro. 5 de Viedma, Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Oscar Alfredo Cañupan, DNI 12.382.829 que en los autos caratulados, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-12-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Cañupan Oscar Alfredo c/ NN s/ Estafa"- Legajo nro. MPF- VI-01439-2021.- Considerando: Que las presentes se inician el 26 de abril del 2021, con la denuncia de Oscar Alfredo Cañupan, en sede de la Comisaría 39° del Balneario El Cóndor, quien relató que no recuerda fecha pero un mes anterior a la denuncia aproximadamente, advierte que en su cuenta nro. 0110546930054615922351 correspondiente al Banco Nación Argentina, el faltante de dinero, por lo que se dirige a la sucursal del banco y le extienden un detalle de movimientos de su cuenta bancaria donde advierte que realizaron compras en la empresa Avon, Mercado Pago, DirecTV, comercio Chango Más y La Anónima, por pesos setenta mil ($70.000) desconociendo las mismas, asimismo manifestó que tenía su tarjeta de débito en su poder, por lo que desconoce como pudieron efectuarse las compras. Atento a ello, se solicitó informes al Banco Nación, proporcionando la entidad bancaria un listado en formato PDF con los consumos realizados con la tarjeta de débito del Sr. Cañupan, donde se observa el usuario de Mercado Pago nro. 45725041 en la mayoría de las operaciones, debido al escaso informe se solicitó a la entidad bancaria ampliación del mismo y se solicitó a Mercado Libre datos de usuario mencionado. Que de la ampliación del informe la entidad bancaria surge que las compras realizadas en Chango Más y La Anónima, fueron efectuadas en las sucursales de Viedma con la tarjeta de débito 501041370025939005 con titularidad del Sr. Cañupan, con la clave de identificación personal PIN y/o PIL correspondiente. Que se amplió declaración al Sr. Cañupan, quien manifestó que dio de baja la tarjeta, que siendo una Caja de Ahorros, no pudieron realizar otras compras. Agregó que hace un año una persona Augusto Ledesma, no recuerda bien el nombre, alías "El Paraguayo" quien se desempeñaba como albañil, le solicitó los datos de la tarjeta mientras utilizaba el teléfono, sospecha que creó una cuenta virtual y realizó las compras desde ahí, ya que luego de hacer la denuncia desapareció. En ese sentido se volvió a reiterar a la entidad Mercado Libre informe datos del usuario mencionado con anterioridad y si el mismo utilizó la tarjeta de débito de Cañupan, obteniendo resultados desfavorables. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Paula Rodríguez Frandsen fiscal del caso."

Edicto Nº 9121

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Lazo, Sandra Marcela,DNI: 17989535 para que comparezcan en autos "Lazo Sandra Marcela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-183-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de diciembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 9332

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti, sito en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Benedita Aurora Quijano (DNI N° 9.966.890), para que dentro de los 30 días lo acrediten en los autos caratulados "Quijano Benedita Aurora s/ Sucesión Ab Intestato (Expte.: F-547-C-3-21)." Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".-

Cipolletti, 15 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9522

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Claudio Alberto Parrilli, DNI N° 13.047.917, para que comparezcan en autos: "Parrilli Claudio Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-609-C2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 09 de marzo de 2022. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9417

La Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en Yrigoyen 387, 2° piso de la Ciudad de Cipolletti, presidencia a cargo del Dr. Luis E. Lavedan, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Pérez Peña, en autos: "Sucesores de Amestica Manuel Orlando c/ Don Javier S.A. y Otros s/ Ordinario" (Expte. N° CI-09689-L-0000, antes 18700), bajo responsabilidad del peticionante y conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C. y art. 22 de la Ley 1.504, cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Manuel Orlando Amestica para que en el plazo de diez (10) días contados a partir de la ultima publicación, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley.- En el mismo plazo deberán constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.-

Notifíquese mediante edictos que se publicarán por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial de la Pcia. de Río Negro.-

Secretaría, 22 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9318

La Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en Yrigoyen 387, 2° piso de la Ciudad de Cipolletti, presidencia a cargo del Dr. Luis E. Lavedan, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Pérez Peña, en autos: "Sucesores de Coronado Zuñiga Pedro Teodoro c/ Berkley Internacional ART S.A. s/ Ordinario" (Expte. N° CI-03597-L-0000, antes 10316), bajo responsabilidad del peticionante y conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C. y art. 22 de la Ley 1.504, cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Pedro Teodoro Coronado Zuñiga, para que en el plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley.- En el mismo plazo deberán constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.-

Notifíquese mediante edictos que se publicarán por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial de la Pcia. de Río Negro.-

Secretaría, 11 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 6016

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Himelda Del Valle Mansilla, DNI N°

5.491.622, para que comparezcan en autos: "Mansilla Himelda Del Valle s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2582-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 21 de diciembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9071

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, sito en 9 de julio Nº 221 -1° piso- de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse en el plazo de treinta (30) dias, a herederos/as, acreedores/as y todos/as quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante López Marciano, DNI Nº 8.220.875, para que se presenten y lo acrediten en los autos "López Marciano s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-702-C31-21. "Publíquese Edicto por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Jueza." Choele Choel, 30 de diciembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 9213

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta Primera Circunscripcion Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Rodríguez, Guillermo Darío DNI. 24.866.044, en autos "Rodríguez Guillermo Darío s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte. N° 5531/2021, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 10 de Febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9474

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil,Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, secretaria única, sito en calle San Luis N° 853 - 2do. Piso,de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Sandoval Rosales Delia, DNI N° 93.658.440 en los Autos caratulados "Sandoval Rosales Delia s/ Sucesión Ab Intestato",Expte. N° F-2RO-2744-C3-21. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en el Sitio Web del Poder Judicial.General Roca, 04 de Marzo del 2022. Fdo. Eloy E. Valdéz - secretrario subrogante.

---•---

Edicto Nº 9488

Verónica I. Hernández, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco-Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bertozzi, Alberto Héctor, DNI 7.570.949, en los autos "Bertozzi Alberto Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-3313-C5-22) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 4 de marzo de 2022.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9452

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Norberto Jesús Beltrame, DNI N° 13.083.897, para que comparezcan en autos: "Beltrame Norberto Jesús s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-598-C2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 25 de febrero de 2022. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9496

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Moya Héctor Horacio, DNI. 14.479.687 en los autos caratulados "Moya Héctor Horacio S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3308-C9-22). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 7 de marzo de 2022.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto Nº 9376

Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de Rocío Langa por Subrogancia, sito en Av. Gral. Paz N° 664 de Villa Regina, cita y emplaza a los herederos de Rudecinda Torres, LC 9.734.796, los Sres. Juan Carlos Ferreyra DNI 20.124.574, Nancy Verónica Ferreyra DNI 21.390.041 y Eusebio Rodolfo Ferreyra DNI 22.534.984, para que comparezcan a estar a derecho por treinta días en autos "Torres, Rudecinda s/ Sucesiones" Expte. VRC-0688-JF20-06, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. (fdo) Claugia Vesprini Jueza Subrogante Villa Regina, 25 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9485

Diego De Vergilio, Juez, a cargo a del Juzgado Nº Uno en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, Secretaría Única, con asiento en calle Irigoyen 387 de Cipolletti, cita y emplaza a los herederos del Sr. Horacio Ademar Laplace, DNI 7.304.128 y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle San Martín 918 de la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, Designación Catastral Nº 02-1-F-187 05, Tomo 304, Folio 244, Finca 79109, en los autos: "Laplace Leyla Evelin y Otra c/ Sucesores de Laplace Horacio Ademar s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. Nº A-4CI-1758-C2020) por dos (2) días en la forma prescripta por los Arts. 145,146, y 147 del CPCC, a fin de que en el término de diez (10) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes (Art. 791 del CPCC). Cipolletti, 11 de marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 9498

La Dra.Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en Irigoyen nº 387 - 1 pìso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Quintana Graciela Eufemia (DNI 16.816.973), a estar a derecho en autos "Quintana Graciela Eufemia s/Sucesión (Expte. F-607-C-3-22)", con la documentación que así lo acredite. "Publíquese por tres días.- Fdo. Dra.Soledad Peruzzi -Jueza".

Cipolletti, 08 de Marzo de 2.022.-

---•---

Edicto Nº 9113

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Mariguin Llancaman Laureano, DNI N° 93.739.028, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Mariguin Llancaman Laureano s/ Sucesión" (Expte. N°F-2CH-704-C31-21 Publíquese edictos por 1 día. Choele Choel 14 de febrero de 2022.

---•---

Edicto Nº 9381

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nº Uno, sito en calle Yrigoyen nº 387, 1º Piso de la ciudad de Cipolletti (R.N.), cita y emplaza por el término de diez (10) días a eventuales herederos universales de doña Maria Helena Nogues De González Larrosa, y a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir que se identifica como: Lote 6 de la Manzana 89, Nomenclatura Catastral 03-1-H-472-28, inscripto en el R.P.I. al Tº 314, Fº 61, Finca 80747; sito en calle Dante Alighieri nº 851 de la ciudad de Cipolletti, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente, en los autos: "Esparza Silvia Sara y otro c/ Sucesores de Noguez De González Larrosa María Helena s/ prescripción adquisitiva (Ordinario)" Expte. nº A-4CI-811-C2016.- Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 22 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9499

El Dr. Diego A. De vergilio en su caracter de Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, titularidad a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi (Jueza), con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 - 1° piso - de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Humberto Fabián Herrera o Fabián Humberto Herrera (DNI N° 17.520.808), para que comparezcan en autos: "Herrera,

Humberto Fabián s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-4CI-577-C2022)", a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite."Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.Fdo. Dr. Diego A. De Vergilio -Juez Subrogante".

Cipolletti, 10 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9101

Hernández Verónica I., Juez Subrrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Natalini, Elida Rosa, DNI 2.092.564, en los autos "Natalini Elida Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-3236-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 15 de diciembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9507

Andrea V. De La Iglesia, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° Uno, sito en calle San Luis n° 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Hernán Eusebio Segovia, DNI: 7.560.405, en los autos caratulados: "Segovia, Hernán Eusebio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2RO-3076-C1-21, Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 10 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9490

María Del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N°1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, sito en calle San Luis N° 853 2° piso, General Roca, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Amalia Alicia Contard L.C. 6.045.621 y del Sr. Gerardo Juan Fernández L.E. 7.570.779 en autos los autos: "Contard Amalia Alicia y Fernández Gerardo Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (EXPTE 809-08). Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial por un día.- General Roca , 07 de marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 9363

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, con Secretaría ÚNICA por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de funciones en calle Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Rafael Arcadio Alvarez , DNI 10.973.106, a presentarse en autos: "Álvarez, Rafael Arcadio s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. F-2VR-523-C2021). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo. Dra. Claudia Elizabeth Vesprini. Jueza Subrogante. Villa Regina, 25 de Febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9501

El Dr. Julián Fernández Eguía, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 13 de Viedma, Secretaría Unica, en autos "Municipalidad DE General Conesa c/ Giacomozzi. Oscar Pedro s/ Ejecución Fiscal", N° Receptoría D-1VI-6224-C2019, cita a Oscar Pedro Giacomozzi, DNI 2.395.094 a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 8 de marzo de 2.022. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coord Subrogante- OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9375

El Dr. Leandro Oyola, juez a cargo de le Unidad Jurisdiccional N° 3 - Ex Civil N° 3 de la provincia de Rio Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados: "Casadei Olga Mercedes s/ Sucesión Ab Intestato"Expte. N° F-1VI-2210-C2021, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Olga Mercedes Casadei, para que dentro de los 30 días lo acrediten. Publiquese edicto por un día. Viedma, 18 de febrero de 2022. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto Nº 9545

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N º 9, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste – sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, en autos caratulados "Tucci Teresa Hilda s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte.: 6243/2022.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten. - San Antonio Oeste, 11 de Marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 8804

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Raúl Gregorio Quintas, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Quintas Raúl Gregorio s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F-1VI-2148-C2021 - Publíquese por un (1) día.- Viedma, 12 de noviembre de 2.021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9334

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mayorca Danilo, DNI Nº 12.731.523, a estar a derecho en autos "Mayorca Danilo s/ Sucesión Ab Intestato " (Expte. Nº F-570-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por TRES (3) días. Fdo. Dr. Mauro Marinucci- Juez Subrogante. Cipolletti, 03 de febrero de 2022.

---•---

Edicto Nº 9534

Verónica I. Hernandez, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Molina Castillo, Rene, DNI 93.252.972, en los autos "Molina Castillo Rene s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-3197-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca,07 de marzo de 2022.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9288

Dra. Maria Del Carmen Villalba Jueza sustituta del Juzgado Civil, Comercial de la Mineria y Sucesiones N° 1, Secretaria Unica, sito en calle San Luis 853 2do piso de la Ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de del Sr. Juan Carlos González, DNI. 12.680.309 a hacer valer sus derechos en autos caratulados "González Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Nro: F-2RO-3271-C1-21) Publíquese por un (1) dia. General Roca, 10 de febrero del 2022.-

---•---

Edicto Nº 9510

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, en autos: "Demich, Mario Esteban s/ Sucesión Ab Intestato." (Expte. Nº F-3EB-291-C2022), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Mario Esteban Demich, DNI 13.850.440, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días. El Bolsón, 7 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 8822

El Dr. Marcelo Daniel Muscillo Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N°11, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini , sito en Ruta 40, Acceso Norte esq. Juan B. Justo de la Ciudad de El Bolsón ,CITA Y

Emplaza por treinta días a los herederos , acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Enrique Bayer, DNI Nª 7.395.434, a fin de que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Bayer, Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-3EB-255-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ, y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del CPCC.Fdo. Marcelo Muscillo Juez Sustituto El Bolsón, 14 de septiembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 9451

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María Angélica Epullán, DNI 26.019.637 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Epullán, María Angélica s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2631-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9550

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5, de la III circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, Sec. Única, a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento N° 190 Piso 4°, San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dal Farra Silvana, DNI 14.759.586, para que hagan valer sus derechos en autos "Dal Farra Silvana s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente Nro. 21328-22.

11 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9460

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en Juramento 190 –P.4to.- de S. Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Barnes, Leonardo Bruno DNI 7.389.828 y de la Sra. Martello, María Del Carmen DNI 6.490.586, para que hagan valer sus derechos en los autos "Barnes, Leonardo Bruno y Martello, Maria Del Carmen s/ Sucesion Ab Intestato" Expte. (20823-21). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche 3 marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9408

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 PB de ésta ciudada, cita y emplaza por el término de quince días a herederos de Sra. Ema Lucia Laspoumaderes D.N.I Nº 5.897. 268 en los autos caratulados "De La Vega, Maria Ester c/ Morandini, Hernán Guillermo s/ Reivindicación (Ordinario) (A-3BA-1914-C2021)" a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los representen. Publíquense edictos durante dos días. San Carlos de Barilcohe, 02 de marzo de 2022.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria-.

---•---

Edicto Nº 9482

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 4º Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (Gigena Alberto Mariano, DNI N° 7.399.673), para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos caratulados: Gigena Alberto Mariano s/ Sucesión Ab Intestato Expte. Nº 21312-22. Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9430

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del SR. Flores Ildefonso Facundo, DNI. 23.484.325 en los autos caratulados "Flores Ildefonso Facundo s/ Sucesión Ab Intestato (menores)" (Expte. N° F-2RO-3259-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 23 de febrero de 2022.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaría.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría nº 57 a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, con sede en Montevideo 546 piso 4° de la CABA, comunica por cinco días que en los autos "Synergia Personal Temporario S.R.L. s/quiebra" (Expte. n° 935/2018) se ha decretado la quiebra de Synergia Personal Temporario S.R.L., C.U.I.T. 30-71145394-2, con fecha 3 de marzo de 2022. El síndico actuante es el Estudio Abulafia-Andelman (TE.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" de CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 02-06-2022 enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art 32 LCQ será por transferencia de la suma correspondiente $3.300,00, en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811, adjuntándose copia de la constancia de depósito a la solicitud de verificación. El 01-08-2022 y el 13-09-2022 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos que exige el art. 86 de la ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo de 2022 -

---•---

La Sra. Jueza de 1º Inst. 1º Nom.. en lo Civ. Com. Concil. y Flia. 1A. Nom.-Sec.2- de la Ciudad de Alta Gracia, Pcia de Córdoba, en los autos caratulados "Mira, Humberto Leopoldo c/ Sucesores De Vienni Olivio y Schulzinger León – Ordinario - Otros" Usucapion (Exp. 7142872): cita y emplaza a todos los sucesores de Olivio Vienni, para que dentro de los veinte días siguientes a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley; en su carácter de cotitular registral, de los inmuebles denunciados. Respecto de los inmuebles Matrícula 1505064 (lote 2), Matrícula 1505068 (lote 3), Matrícula 1505076 (lote 4), Matrícula 1505081 (lote 6), Matrícula 1505086 (lote 7) y Matrícula 1505110 (lote 8). Registro General de la Provincia de Córdoba.

Texto del decreto inicial Firmado digitalmente por: González María Gabriela, Prosecretaria - Vigilanti Graciela María, Juez.- Alta Gracia, Prov. de Córdoba. 07/03/2022.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

FADEL S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la Constitución de la Sociedad denominada "FADEL S.R.L." según lo siguiente:

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el domicilio de la Sede Social y en plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- Conformacion Social: Don Julio Alberto Vilo, DNI Nº 29.024.117, Argentino, Divorciado, nacido el 11 de Marzo 1981, con domicilio en la calle Furman Nº 839, Barrio Pinar del Lago, de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, empresario, y Doña Juliana Badaracco, DNI Nº 29.938.022, Argentina, Soltera, nacida el 10 de Enero de 1983, con domicilio en la calle Furman Nº 839, Barrio Pinar del Lago, de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, empresaria; Fecha de Constitución: 04 días del mes de Febrero de 2022. Denominación Social: FADEL S.R.L. Fijación de Sede Social: Esandi Nº 112 , San Carlos de Bariloche.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, o por terceros habilitados a esos efectos, por Reunión de Socios convocada a esos fines, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1).- Gastronómico: Explotación de hoteles, restaurantes, bares, confiterías y afines, Servicios de catering y/ó concesiones gastronómicas. Elaboración de productos de panadería en general, venta y distribución de los mismos. 2).- Comercial: La comercialización, importación/

exportación de: bienes muebles, derechos y servicios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: Noventa y Nueve (99) años. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000,00.-), en efectivo. El Capital Social se suscribe totalmente en efectivo, e integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto. El Capital Social, se divide en Cien (100) cuotas sociales, de Pesos Un Mil ($ 1.000,00.-), cada una, correspondiéndole a cada uno de los Señores socios, la siguiente participación: Julio Alberto Vilo, (80) cuotas equivalentes a Pesos Ochenta mil ($ 80.000,00.-) ,es decir el Ochenta por Ciento (80%) sobre el Capital Social; Juliana Badaracco, (20) cuotas equivalentes a Pesos Veinte mil ($ 20.000,00.-) ,es decir el Veinte por Ciento (20%) sobre el Capital Social. El Capital Social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios, manifestada en reunión social convocada al efecto. El Aumento dentro del quíntuplo se regirá por las disposiciones del Art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, es decir, sin necesidad de modificación del presente Contrato Social. Administración y Representación Legal: La administración de la Sociedad estará a cargo del Socio Gerente, y a dicho fin se designa Gerente a Don Julio Alberto Vilo quien, revestirá la representación legal de la Sociedad. Para obligarla será necesaria la Firma del Gerente, posponiendo el sello social y su carácter. Desempeñara funciones, durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removido si mediare justa causa. En caso de renuncia, vacancia, ó cualquier otro impedimento del Gerente, la reunión de socios convocada a esos efectos designará el o los reemplazos. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, la ejercen todos los socios. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Ciudad de San Carlos de Bariloche, de de 2022.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

---•---

MINI FOOD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada "Mini Food Sociedad de Responsabilidad Limitada":

a) Socios:

Mariela Verónica Ferreira, soltera, argentina, 43 años, comerciante, Quaglia 262, San Carlos de Bariloche, DNI 27.032.773 Maria Juliana Bustos, soltera, argentina, 44 años, comerciante, Almafuerte 3080, San Carlos de Bariloche, DNI 25.786.223.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de Febrero de 2022.

c) Razón Social o Denominación de la Sociedad: MINI FOOD S.R.L.

e) Domicilio Real y legal de la Sociedad: Quaglia 262 – 8400 – San Carlos de Bariloche – Provincia de Río Negro.

f) Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, directamente o por intermediarios, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, comercialización, expendio de comidas y bebidas. Servicios de Comidas.

g) Plazo de duración: 99 años.

h) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $70.000 (Pesos: setenta mil) dividido en 7.000 (siete mil) cuotas iguales de $10.- de valor nominal cada una suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por cada uno de los Socios en las siguientes proporciones: La Señora Mariela Verónica Ferreira, 3.500 (tres mil quinientas) cuotas por la suma de $35.000.- (Pesos: treinta y cinco mil), la Señora María Juliana Bustos, 3.500 (tres mil quinientas) cuotas por la suma de $35.000.- (Pesos: treinta y cinco mil). i) La Administración estará a cargo de un gerente, habiendo sido designada a la Sra. Mariela Verónica Ferreira, DNI 27.032.773. La fiscalización estará a cargo de los socios.

j) Representación legal: Gerente: Mariela Verónica Ferreira, DNI 27.032.773.

k) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 15 de febrero de 2022.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

LA REFORMA S.R.L.
Cesión Cuotas Sociales
y Modificación de contrato

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día , para informar la cesión de cuotas sociales que poseía el Sr. Yaque, Hugo Daniel la cual fue instrumentada en fecha 2 de Agosto de 2021 y 8 de Febrero del 2022 y se realizó de la siguiente forma: a) el Sr. Jaque, Hugo Daniel cede, vende y transfiere al Sr. Correa, Gabino Celso 120 cuotas sociales por un importe de pesos doce mil ($12.000). Socios: Correa, Gabino Celso argentino, soltero, D.N.I. 7.361.644, domicilio en calle La Rioja N° 815 de la ciudad de Neuquén, provincia Homónima y Correa, Celso Facundo (D.N.I. 29.329.879), argentino, empresario, soltero, domiciliado en calle Misiones N° 506 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro. Asimismo, por acta de fecha 8 de Febrero de 2022 se modificó el contrato social de La Reforma S.R.L., en lo concerniente a la cláusula cuarta quedando redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social es de ($ 40.0000) pesos cuarenta mil, dividido en (400) cuatrocientas cuotas iguales de ($100) pesos cien valor nominal cada una suscripto en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Correa, Gabino Celso (120) ciento veinte cuotas por la suma de ($12.000) pesos doce mil que representan el 30% del capital social y Correa, Celso Facundo (280) doscientos ochenta cuotas por la suma de ($28.000) pesos veintiocho mil que representan el 70 % del capital social.

Cipolletti, 7 de Marzo de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector de Personas Jurídicas, Cipolletti.

ACTAS

SERVICIOS ROCA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre nº 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del acta de reunión de socios celebrada con fecha 29 de noviembre de 2021. Atento al fallecimiento con fecha 22 de Abril de 2020 del socio señor Molina Víctor Ricardo DNI 7.577.917, quien además era el único integrante de la gerencia, se incorpora como nueva socia la señora Pérez Irma Dora DNI 5.757.486, de 73 años de edad, viuda , de nacionalidad argentina , jubilada, domiciliada en 25 de mayo 1.396 de la ciudad de General Roca (Río Negro). El Capital Social queda reestructurado de la manera detallada en el nuevo texto de la cláusula cuarta más abajo transcripta. Para desempeñar el cargo de gerente resulta designado el socio Molina Pérez Guillermo Lucas DNI 32.744.641 sin límite de duración en su cargo. También resulta modificada la fecha de cierre de ejercicio , que queda establecida en el día treinta y uno de Agosto. La redacción de las cláusulas del contrato social que resultan afectadas es la siguiente: "Cuarta. Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000,00) dividido en cuatro mil cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: el socio Molina Pérez Guillermo Lucas DNI 32.744.641 tres mil seiscientas cuotas, lo que representa una participación por la suma de pesos tres millones seiscientos mil ($ 3.600.000,00) y la socia Pérez Irma Dora LC 5.757.486 la cantidad de cuatrocientas cuotas , lo que implica una participación por la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00). El capital es integrado en su totalidad de acuerdo al estado patrimonial de aportes de la sociedad, que se adjunta y es parte integrante del presente contrato; Quinta. Administración y representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, sin limitación en el tiempo de duración en su cargo. Para desempeñar dicho cargo es designado el socio Molina Pérez Guillermo Lucas DNI 32.744.641; Decimotercera. Ejercicio Económico Financiero. El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el Balance General, Inventario, Estado de Resultados y demás estados contables que establezca la normativa vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) a Reserva Legal , hasta alcanzar un veinte por ciento (20 %) del Capital Social, y el remanente se podrá destinar en la forma que dispongan los socios al momento del tratamiento de cada balance." Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre nº 480 de General Roca, de diciembre de 2021. Publíquese.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

R H C CONSTRUCCIONES SRL
Acta Modificatoria

El Dr. Federico Frosini, Inspector de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en Viedma N° 191 de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley 19.950, publicar en Boletín Oficial por (1) día, el acta modificatoria de fecha 10 de Noviembre de 2021, de la sociedad "R H C Construcciones S.R.L.":

Debido a un error involuntario en el contrato constitutivo, se procede a modificar la cláusula quinta del capital, la cual queda redactada como se transcribe a continuación.

Clausula Cuarta – Capital:

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Setenta Mil ($ 70.000.-) dividido en 200 cuotas iguales de Pesos Trescientos Cincuenta ($ 350) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en este acto, en las siguientes proporciones: el Sr. Rudy Hernán Contreras Medina, documento nacional de identidad número 93.390.583, suscribe Ciento Ochenta (180) cuotas por un valor de pesos Sesenta y Tres Mil ($63.000,00) que representan el 90 % del capital social, y la Sra. Rosa Virginia Bascur Ramírez, documento nacional de identidad 92.737.681, suscribe 20 cuotas por un valor de pesos Siete Mil ($7.000,00) que representan el 10 % del capital social. Integración: El capital es integrado en el cien por ciento (100%).

Cipolletti, 6 de diciembre de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---•---

SANCHEZ VIDAL Y ASOCIADOS S.A.
Cambio de Directorio

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma Nro. 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por (1 día), el Actas de Asamblea de fecha 16/4/2019 de la Sociedad denominada "Sánchez Vidal y Asociados SA", por las que los integrantes de la sociedad, resolvieron designar, por unanimidad, los siguientes cargos:

Presidente: Rubén Eugenio Sánchez	DNI 7.303.864
Vicepresidente: María Fernanda Moyano	DNI 20.874.072
Director Titular: Mauro Sebastian Di Lucente	DNI 26.456.907
Director Suplente: Domingo Bruno Torres	DNI 7.578.902

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Cipolletti, 9 de marzo de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---•---

SANCHEZ VIDAL Y ASOCIADOS S.A.
Cambio de Directorio

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma Nro. 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por (1 día), el Acta de Asamblea de fecha 12/3/2021, de la Sociedad denominada "Sánchez Vidal y Asociados SA", por las que los integrantes de la sociedad, resolvieron designar, por unanimidad, los siguientes cargos:

Presidente: Rubén Eugenio Sánchez	DNI 7.303.864
Vicepresidente: Javier Manuel Fernández	DNI 13.823.808
Director Titular: María Fernanda Moyano	DNI 20.874.072
Director Titular: Graciela Carolina Salinger	DNI 17.239.769
Director Titular: Mauro Sebastian Di Lucente	DNI 26.456.907
Director Suplente: Domingo Bruno Torres	DNI 7.578.902

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Cipolletti, 9 de marzo de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector de Personas Jurídicas, Cipolletti.

SANCHEZ VIDAL Y ASOCIADOS S.A.
Cambio de Autoridades

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma Nro. 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por (1 día), el Acta de Asamblea de fecha 10/3/2020, de la Sociedad denominada "Sánchez Vidal y Asociados SA", por las que los integrantes de la sociedad, resolvieron designar, por unanimidad, los siguientes cargos:

Presidente: Rubén Eugenio Sánchez	DNI 7.303.864
Vicepresidente: Javier Manuel Fernández	DNI 13.823.808
Director Titular: María Fernanda Moyano	DNI 20.874.072
Director Titular: Graciela Carolina Salinger	DNI 17.239.769
Director Titular: Mauro Sebastian Di Lucente	DNI 26.456.907
Director Suplente: Domingo Bruno Torres	DNI 7.578.902

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Cipolletti, 9 de marzo de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---•---

LM CONSIGNATARIA S.A.S
(cambio fecha cierre ejercicio-
reforma contrato constitutivo)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del artículo decimo del contrato constitutivo de la sociedad denominada "LM Consignataria Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S, que fuera efectuada mediante la siguiente acta de Reunión de socios del folio N°4 de libro de actas N°1 de fecha 4/02/2022.

En la ciudad de Choele Choel, a los 4 días del mes de Febrero de 2022, siendo las 10 horas, se reúne en la sede social de LM Consignataria S.A.S. sita en la calle Av. Roca N° 355 de la Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, Leandro Monedero titular del 100% de las acciones y, por lo tanto, en su condición de Socio único de la sociedad y actuando personalmente y por sí misma, ejerce las funciones propias de la reunión de socios para tratar los asuntos del siguiente orden del día:

a) Cambio de fecha de cierre de ejercicio y reforma de estatuto.

Declarada abierta la reunión se da lectura al orden del día, tras lo cual el único socio adopta lo siguiente:

"Primero": En virtud de la actividad estacional de la sociedad donde durante el primer semestre del año tiene menos operaciones comerciales, facilitando las tareas administrativas y contables; Se resuelve, el cambio de la fecha de cierre de ejercicio, por lo tanto, se modifica la cláusula Decima del Contrato Social quedando redactada en la siguiente forma:

Artículo Décimo. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas.

Ciudad de General Roca, 8 de febrero de 2022.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.

---•---

AGROSERVICE S.A.
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la designación del Directorio de la sociedad "Agroservice S.A.", el que según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de Julio de 2019, queda conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular el señor Roberto Ghio, DNI 93.700.005 y Director Suplente el señor Miguel Ángel Martin, DNI 12.279.542- Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

PUERTA NORTE S.R.L.
(Renovación de Gerente)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº 191,de la ciudad de Cipolletti ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día, el Acta Nº 6 de fecha 31 de Diciembre del 2020, de la sociedad denominada "Puerta Norte S.R.L.", por lo que los integrantes de la sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar el la renovación de gerente, del Sr.: Meriño Eleazar Antonio (DNI 20.211.252), quien acepta el cargo.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 2 de Marzo de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---•---

TRONELLI S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por (1) un día de la designación del Directorio de la sociedad denominada Tronelli S.A. según acta de Asamblea General Ordinaria de fecha tres de Julio de 2018. Quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Eduardo Tronelli, DNI 26.458.002; Director Suplente: Vanesa Elisabet Masloviski, DNI 26.458.610.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca 28 de Diciembre de 2020.

---•---

TRONELLI S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por (1) un día de la designación del Directorio de la sociedad denominada Tronelli S.A. según acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de Febrero de 2021 y acta de Asamblea Ampliatoria de fecha 08 de Julio de 2021. Quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular: Roberto Luis Toledo, DNI 20.934.556; Director Suplente: Matías Ezequiel Cardozo, DNI 39.160.636.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca 25 de Febrero de 2021.

---•---

KAIZEN SRL
Designación de Gerente

El Inspector Dr. Matías Aciar Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley General de Sociedades No 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la designación de gerente de la sociedad denominada "KAIZEN S.R.L.":

Órgano de administración: Gerente: Por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/01/22 se designó a Lucila Arbetman por el plazo de 3 años. La representación legal corresponde a la Gerente designada en forma individual. La Gerente designada constituyó domicilio especial en Mitre 265, Piso 1 "C", San Carlos de Bariloche, Código Postal 8400.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector General de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

AGRUPACION PUERTO ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 08 de Abril de 2.022, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, de manera presencial en Bolivia 1.140 de Cipolletti, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Cierre, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados el 2019 y 2020.

2. Razones de convocatoria fuera de Término.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse cumplirá con todos los protocolos dispuestos (Barbijo, Alcohol en gel, Distanciamiento Social).

Hugo Escobar, Presidente.- Nadia Escobar, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL MESA POR LA IGUALDAD DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 17 de Abril del 2022, a las 20 horas, en su sede ubicada en Brentana 637, de la Localidad de Cipolletti

ORDEN DEL DIA

1°.- Razones de la Convocatoria.

2º.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2021.-

4º.- Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

5º.- Aumento de la cuota social.

Daniela Viñao, Presidenta.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL JUNTOS SOMOS LADRILLEROS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En la ciudad de General Roca a los 26 días del mes de febrero del 2022, se reúnen en el domicilio del Sr. Julio Raúl Rodríguez, sito en calle pública S/N Parque Industrial, Zona Hornos de Gral. Roca la Comisión Directiva de la Asociación Civil Juntos Somos Ladrilleros, con el fin de tratar.

Tema 1-. Convocar a Asamblea Ordinaria "fuera de término" para el día 9 de abril del 2022 a las 18hs, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria fuera de término, por organización interna y situación de pandemia por Covid-19.-

2) Dos socios testigos para que rezaguen el acta.-

3) Balance correspondiente al 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y del 1° enero de 2021 al el 31 de diciembre de 2021.-

4) Disolución de la asociación.-

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción 495 y código de inscripción IRK3FZ.

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Julio Raúl Rodríguez, Presidente.- Sergio Eduardo Fleitas, Secretario.-

---•---

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DEL VALLE MEDIO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Socios de la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio a la Asamblea General Ordinaria (F. de T.) que se realizará el día 08 de abril de 2022, a las 20 horas , en su local social, sito en Av. San Martín 1045 de la Ciudad de Choele Choel, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designación de dos Socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.-

2º.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su consideración.-

3º.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.-

4º.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 47, Nº 48 y Nº 49, finalizados el 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.-

5º.- Renovación total de Comisión Directiva.-

Raul Ottogalli, Presidente.- Mariano Katz, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
IGLESIA EVANGELICA DE DIOS PENTECOSTAL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el dia 31 de Marzo del 2022, a las 20.30 hrs. en su sede ubicada en calle Paraguay 1645, de la Localidad de Cipolletti

ORDEN DEL DIA

1°.- Razones de la Convocatoria fuera de término.-

2º.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.-

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balances, e Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2019/2020.-

4º.- Renovación de los miembros de la Comisión

5º.- Aumento de la cuota social.-

Pablo Rigoli, Pastor Presidente.-

---•---

CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DE CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 16 de abril a las 20 horas en Urquiza 360 de Cipolletti, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea;

b) Razones de la convocatoria fuera de término;

c) Lectura y consideración los Estados Contables y Memorias de los años 2015, 2016, 2017, 2018,2019 y 2020;

d) Ratificación de lo realizado por la Comisión Directiva en los períodos antes mencionados;

e) Renovación de autoridades: en cumplimiento del Art 12 del Estatuto Social se eligieran doce miembros para cubrir los cargos de la Comisión Directiva (siete titulares y cinco suplentes) por el término de dos años y tres Miembros Revisores de Cuentas (dos titulares y un suplentes) por el término de dos años.

José Luis Bunter, Presidente.-

---•---

CIRCULO DE ARQUEROS DE LA COMARCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, correspondiente al ejercicio desde el 01/09/2020 a 31/08/2021, del Círculo de Arqueros de la Comarca. La misma se realizará el día 25/03/2022, a partir de las 20:00 horas, en la sede del Círculo, sito en calle San Martín y Moreno de la Ciudad de Viedma, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para que firmen el Acta, juntamente con el Presidente, el Secretario y el Tesorero.

2) Lectura y aprobación del Acta anterior.

3) Tratamiento y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31/08/2021.

4) Renovación de autoridades.

Rafael Yunis, Presidente.- Guillermo Malpeli, Tesorero.-

---•---

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE INGENIERO HUERGO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ingeniero Huergo, en cumplimiento de las normas legales y estatutarias vigentes, y conforme a la autorización otorgada por Personería Jurídica; convocase a todos los asociados para celebrar la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el 03 de Abril de 2022, a las 18 horas, en Convocatoria de la Asociación, sito en calle Av. San Martin N° 129 de la localidad Ingeniero Luis A. Huergo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Razones por la cual se convoca fuera de término.

2) Lectura y Aprobación del Orden del Día.

3) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y secretario.

4) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General con sus cuadros y anexos; del año 2021 ejercicios comprendidos hasta las fechas 30/06/20 y 30/06/21.

5) Lectura del acto de llamado a asamblea.

Manuel Aviles, Presidente.- Maicol Patelli, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR Y
CENTRO CULTURAL EL CÓNDOR
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 12/04/2022, a las 20.00 horas, en calle 71 N° 345 del Balneario El Cóndor, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea;

2° Lectura del Acta anterior;

3° Consideración y aprobación de Memorias, Estados de Recursos y Gastos e Informes de la Junta Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrado al 31/12/2021;

4° Autorización a la Comisión Directiva para realizar inscripción de la entidad y gestiones relacionadas al objeto social de la Biblioteca ante organismos públicos de nivel nacional, provincial y municipal, como ser CONABIP, Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia, entre otros.

5° Modificación del Estatuto Social para adecuarlo a los requerimientos de la CONABIP.

Lucila Rodríguez.- Luciana Portada.- Ezequiel F. Vinci.-

---•---

FRUTICULTORES EMPACADORES
DE GENERAL ROCA S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Fruticultores Empacadores de General Roca S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Abril de 2022, a las 10 hs. en el domicilio social, calle Alsina 2030 de General Roca de la provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2) Razones que motivaron el llamado a asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2020.

4) Fijación del número de Directores, elección de los mismos y fijación de remuneración para el anterior directorio.

5) Elección del síndico titular y suplente.

Roberto Isaac Garrido, Presidente.-

---•---

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y PRODUCCIÓN DE VILLA REGINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 06 de Abril de 2022, a las 20:30 hs., en primer convocatoria, en la Cámara de Comercio, Industria y Producción, sito en calle Reconquista N° 54 de la localidad de Villa Regina, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Razones por convocatoria a Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino

2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el libro de Acta de Asamblea

3) Lectura y aprobación del Orden del día

4) Lectura y consideración de la memoria y balance general con sus cuadros y anexos, e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Julio del 2021 y el 31 de Julio del 2022

5) Renovación de la Comisión Directiva para todos los cargos por mandatos vencidos y prorroga de los mismos. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-tesorero, Vocales Titulares 1º,2º,3º y 4º, Vocales Suplentes 1º,2º,3º y 4º y 3 (tres) Revisores de cuentas

6) Actualización de la cuota social

Franco Susca, Presidente.- Miguel Cattaneo, Secretario.-

---•---

COOPERADORA HOSPITAL ZONAL
AREA PROGRAMATICA CHOELE CHOEL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Cooperadora Hospital Zonal Área Programatica Choele Choel, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (FT), que se realizará al aire libre el día 31 de marzo de 2022, en instalaciones del Hospital de Choele Choel, a partir de las 19 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.

Punto 3) Fijación del valor de la cuota social.

Nélida B. Rubilar, Presidente.- Carmen Bucarey, Secretaria.- Aida Silvetti, Tesorera.-

---•---

ASOCIACION CIVIL DE CANOTAJE
"LA POBRECITA"
Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil de Canotaje "La Pobrecita", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará al aire libre el día 31 de marzo de 2022, en sus instalaciones de Isla 92 de Choele Choel, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrados al 31 de diciembre de 2021.

Punto 3) Fijación del valor de la cuota social.

Marcelo J. Miranda, Presidente.- Federico Álvarez, Secretario.- Sebastián Jocano, Tesorero.-

---•---

LIGA INDEPENDIENTE DE FÚTBOL
VALLE MEDIO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Liga Independiente de Fútbol Valle Medio, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a los clubes asociados a la asamblea general ordinaria (f.t.) que se realizará al aire libre el día 31 de marzo de 2022, a partir de las 17,00 horas en el local de la Institución de la calle Belgrano s/n. de Luis Beltrán, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados, para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos, e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.

Punto 4) Elección de ocho (8) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar la comisión directiva y por el término de un año.

Punto 5) Elección de un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente para integrar la comisión revisora de cuentas y por el término de un año.

Punto 6) Informe del tribunal de penas.

Isabel Rosales, Presidente.- Paul N. Lencina, Secretario.- José Formiga, Tesorero.-

---•---

ASOCIACIÓN DE GASISTAS MATRICULADOS
REGION ANDINA
Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 03 días del mes de Marzo o de 2022 siendo las 19:00 Hs se reúnen los Sres miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Gasistas Matriculados Región Andina con personería jurídica Nº 3733 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria destacando que la Asociación está adherida al Plan de Fortalecimiento Institucional nº 579 para realizar dicha asamblea que se realizará el día 29 de Marzo de 2022 a las 20:00 horas en el domicilio Cerro Blanco nº 3330 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 socios para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2. Presentación de los objetivos de la Comisión Directiva resultante, luego de las renuncias.

3. Dar anuncio de los pasos dados en cuanto a la comunicación iniciada con Camuzzi Gas del Sur y la intendencia de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

4. Dar a conocer proyectos que tenemos en vista para finalizar este período de mandato.

5. Elección de autoridades: 3 (tres) Vocales Titulares y 1 (uno) Vocal Suplente.

6. Consideración y aprobación de Memoria y Estado de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio Nº 1 cerrado al 30 de Noviembre de 2021 los cuales son aprobados por unanimidad.

Patricia Carriqueo, Presidente.- Matías González, Secretario.-

---•---

COLEGIO DE GRADUADOS EN
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA ZONA ANDINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Zona Andina de la Provincia de Río Negro cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, prevista para el día 29 de Marzo de 2022 a las 14:00 hs. en la Sede Social sita en Bartolomé Mitre 660 2° Piso Oficina "C" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Asociados para firmar junto con la Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.
2. Razones de la Convocatoria fuera de término.
3. Consideración y Aprobación de Memoria y Estados Contables Ejercicio Finalizado el 30/09/2021.
4. Renovación de Autoridades.
5. Actualización Cuota Social.

Llámese a Segunda Convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran (Según lo establece el Estatuto Art. 34°), a los Asociados del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Zona Andina de la Provincia de Rio Negro, que al momento de la Asamblea se encuentren presentes para realizarse la Asamblea el día martes 29 de Marzo de 2022 a las 15:00 hs. en la Sede Social sita en Bartolomé Mitre 660 2° Piso Oficina "C" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro para tratar el mismo Orden del Día indicado.

Nélida Gómez, Presidente.- Cynthia Silva, Secretaria.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR "LAS BARDAS"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Las Bardas" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará al aire libre, el día 31 de marzo de 2022, en sus instalaciones de Choele Choel, a partir de las 17, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31.12.2020, y 31.12.21.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, seis (6) titulares y tres (3) suplentes.

Punto5) Elección de un (1) titular y (1) suplente de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Punto 6) Autorizar a la Comisión Directiva a suscribir la escritura traslativa de dominio.

Punto 7) Fijación del valor de la cuota social.

Mariana P. Rizzuto, Presidente.- Marta A. Rossi, Secretaria.- Erika E. Aguilera, Tesorera.-

---•---

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL
Y DEPORTIVO BALON PIE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Balon Pie, a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, perteneciente al programa de Fortalecimiento , que esta Asociación realizará el día 30 de Marzo de 2022, a las 19 hs, en Mascardi N° 545, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

ORDEN DEL DIA

1- Elección de dos socios para la firma del Acta, quienes firmaran en conjunto con el presidente y el secretario.

2- Razones fuera de término.

3- Consideración y aprobación de la memoria, balance y estado contable correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Julio de 2017, 31 de Julio de 2018, 31 de Julio de 2019, 31 de Julio de 2020 y 31 de Julio de 2021.

4- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva, titulares y suplentes.

5- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Osvaldo Marin, Presidente.- Micaela Pena, Secretaria.-

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR
FRANCISCO PASCASIO MORENO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular Francisco Pascasio Moreno convoca a los Asociados al resultante de Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 30 de marzo de 2022 a las 15 hs en la sede de la biblioteca av Bustillo Km 10305 para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1-Designacion de dos socios para que en representación de la Asamblea suscriban el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

2-Razones de la convocatoria fuera de término.

3-Lectura consideración y aprobación de la Memoria Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuentas por los ejercicios económicos de los siguientes años 2019-2020-2020-2021.

4-Elecciones de siete miembros titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva por término de dos años.

5-Elecciones de dos miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6-Escrutinio de acto eleccionario y proclamación de la Comisión directiva electa.

Mario Cambilla, Presidente.- Mirta Glady Rodríguez, Secretaria.-

---•---

CLUB ATLÉTICO CHIMPAY
Asamblea General Ordinaria

La Comisión directiva del Club Atlético Chimpay, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias legales vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, presencial que se realizará al aire libre, el día 31 de marzo de 2022, en sus instalaciones de Avda. C. Namuncurá 141 de Chimpay, a partir de las 18:00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31.12.2021.

Punto 3) Fijación del valor de la cuota social.

Leonardo Marcelo Pérez, Presidente.- Pamela Suarez, Secretaria.- Hugo Daniel Soto, Tesorero.-

ACLARACIÓN

En Boletín Oficial Nº 6065 del 14/03/2022, Sección Administrativa – Resoluciones- en donde dice:

Consejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro
Resolución Nº 08/2022

Viedma, 04 de marzo de 2021.-

Debe decir:

Consejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro
Resolución Nº 08/2022

Viedma, 04 de marzo de 2022.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 17.03.2022 13:39:22

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6067.pdf*